



**Colegio Americano
de Barranquilla**
— since 1889 —

**Colegio Americano
de Barranquilla**
— since 1889 —

"Señor, tú nos has sido refugio de generación en generación"
Salmo 90:1

MANUAL DE CONVIVENCIA



Colegio Americano de Barranquilla

Una realización del
© **Colegio Americano de Barranquilla**

Presidente Junta Directiva:
P.D. Mg. Jairo Barriga Jaraba

Rectora:
Mg. Belkys Teherán Estrada

Directora Administrativa:
Mg. María Teresa Portillo Yánez

Capellana:
Rev. Catalina Bernal Arias

Coordinadora de Preescolar y Primaria:
Esp. Erika Held Fernández

Coordinador de Bachillerato:
Mg. Harry Donado Barrios

Barranquilla / Atlántico



Contenido

CAPÍTULO 1. MARCO REFERENCIAL y REFERENTES NORMATIVOS	6
1.1. Conceptos básicos.....	6
1.2. Principios.....	21
1.3. Fundamentos legales	22
1.4. Responsabilidades	23
1.4.1. Institución educativa	23
1.4.2. Rector(a)	24
1.4.3. Docentes	25
1.4.4. Asesores Escolares	25
1.4.5. Acudientes	26
1.4.6. Estudiantes	27
1.4.7. Administrativos y mantenimiento	27
CAPÍTULO 2. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	29
2.1. Derechos y deberes de los actores de la comunidad educativa	29
2.1.1. De los estudiantes	29
2.1.2. Derechos y deberes de los padres, madres y/o acudientes	32
2.1.3. Derechos y deberes de los docentes y directivos docentes	36
2.1.4. Derechos y deberes del personal administrativo, de mantenimiento y apoyo	39
2.2. Reglas de higiene, uso de uniforme y pautas de presentación personal.....	40
2.2.1. Higiene y presentación personal.....	40



2.2.2. Pautas sobre el uniforme	41
2.3. Estímulos y procedimientos para aplicación de estímulos.....	44
2.4. Acciones formativas y procedimientos de aplicación en la comisión de faltas	46
2.4.1. Comisión de faltas leves	46
2.4.2. Comisión de faltas graves	3
2.4.3. Comisión de faltas muy graves.....	1
2.4.4. Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por estudiantes	3
2.4.5. Comisión de faltas por parte de acudientes.....	1
2.5. Procedimientos para solicitudes y reclamos.....	2
2.6. Procedimiento para elegir representantes del Gobierno Escolar y sus funciones	1
2.6.1. Consejo Directivo	1
2.6.2. Consejo Académico.....	2
2.6.3. Consejo de estudiantes.....	3
2.7. Procedimientos para resolver conflictos	1
2.7.1. Mecanismos para la resolución de conflictos	1
2.7.2. Actores e instancias que intervienen en el proceso de resolución de los conflictos	2
2.8. Mecanismos para prevenir los casos de agresión física o psicológica a los niños, niñas y adolescentes	3
2.8.1. Componente de promoción	3
2.8.2. Componente de prevención	5
2.8.3. Componente de atención	7



2.8.4.	Componente de seguimiento	8
CAPÍTULO 3.	DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	9
3.1.	Conformación.....	9
3.2.	Funcionamiento	10
CAPÍTULO 4.	DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	2
4.1.	Descripción de la ruta	2
4.2.	Socialización de la ruta	2
4.3.	Identificación y seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar y mecanismos de activación de las rutas.	3
4.3.1.	Situaciones convivenciales tipo I.....	3
4.3.2.	Situaciones convivenciales Tipo II.....	1
4.3.3.	Situaciones convivenciales Tipo III.....	1
4.3.4.	Matrícula en Observación, valoración de la convivencia y justicia restaurativa	3
4.3.5.	Causales para el retiro de un estudiante.....	1
4.3.6.	Seguimiento a casos remitidos a entidades previstas.....	2
4.4.	Inclusión	2
4.5.	Protección contra la discriminación.....	5
4.6.	Código de infancia y adolescencia.....	1
CAPÍTULO 6.	DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	3
6.1.	Estrategias de Comunicación	3
6.2.	Medios de información y comunicación.....	3



CAPÍTULO 7. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2
7.1. Reglas de uso de los espacios de la institución.....	2
7.1.1. Biblioteca escolar	2
7.1.2. Laboratorios.....	2
7.1.3. Sala de tecnología e informática, sala Maker y Smart Class	3
7.2. Costos educativos	4
7.3. Servicio Social Estudiantil Obligatorio	5
CAPÍTULO 8. OTROS ASPECTOS	8
8.1. Medio Ambiente	8
8.2. Hostigamiento y acoso por actores diferentes a estudiantes	8
8.3. Participación de entidades vinculadas (EPS).....	9
8.4. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares	10
CAPÍTULO 9. ACTA O RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN	13
9.1. Vigencia y aprobación.....	13



CAPÍTULO 1. MARCO REFERENCIAL y REFERENTES NORMATIVOS

1.1. Conceptos básicos

Artículo 1. Glosario de términos

A continuación, se definen términos que servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, extraídos de la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (No 49)

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) el acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) el acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) el acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones Tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con

quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales, opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de esta. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).



Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina, de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) El cuidado en las relaciones y 2) La estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes

con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula, los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos,

discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legal o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.



Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chau, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte del establecimiento educativo en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes, de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades- mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo

ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de

respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género. Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares debido a su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se

requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición,

y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de estos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su

cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento educativo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones Tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad



cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Revictimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores

de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En

nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

1.2. Principios

Artículo 2. Principios orientadores del manual de convivencia

Participación: La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior de la comunidad educativa. Depende de cada una de las personas que integran la comunidad educativa, de lo que hace o deja de hacer en relación con los demás; y, por tanto, se construye entre todos cada día. Así, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la institución, sin excepción.

Justicia: Los estudiantes son sujetos de derecho. Desde una situación de completa invisibilidad social en la Antigüedad y en la Edad Media, se inicia el siglo XVI con una nueva concepción de infancia que eleva la niñez a la categoría humana de sujeto de derecho, es decir, personas capaces, responsables y autónomas, este fue el aporte de la concepción de la reforma

a la convivencia. A partir de esta transformación, la escuela enfrenta la necesidad de replantear el modo en que interactúan distintas generaciones. Trabajar con este nuevo paradigma supone que directivos y docentes tomen decisiones pedagógicas que recojan las necesidades, motivaciones y el contexto cultural de sus estudiantes, y provea reglamentaciones no discriminatorias y orientadoras para niños y jóvenes como sujetos de derecho.

Diversidad: El desarrollo pleno de las personas sólo es posible en “la relación con otros” en un contexto plural y diverso que se enriquece en la heterogeneidad más que en la homogeneización de las relaciones. El espacio escolar es en sí mismo un espacio público diverso, y como tal, dentro de él deben tener cabida todos y todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Inclusividad: La convivencia escolar y la construcción de ciudadanía requieren hacer explícitos los espacios de participación, de opinión y de deliberación de los actores de acuerdo con los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa. Supone, especialmente, escuchar y considerar las opiniones y propuestas de los distintos miembros de la comunidad. Del mismo modo, supone ofrecer oportunidades de participación de los estudiantes en situaciones que son de su interés.

Respeto: El respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia son responsabilidades ineludibles para todo establecimiento educacional.

1.3. Fundamentos legales

Artículo 3. Fundamentación legal del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia se fundamenta legalmente en:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, artículos: 1, 2, 16, 18, 27, 29, 67 y 68.
2. Ley general de la educación (ley 115 de 1994) en sus artículos: 5, 6, 7, 24, 25, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97.
3. Código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de noviembre 8 de 2006 artículos 26, 42, 43, 44, 45.
4. Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
5. Decreto 1965 de septiembre de 2013.
6. Ley Estatutaria 1622 de 2013



7. Código Nacional de Policía y Convivencia.
8. Decreto 1423 de 1993, artículo 1, 2, 4, 5, 6, 7.
9. Ley 12 de enero 22 de 1991
10. Decreto 1075 de 2015
11. Ley 1437 de 2011

1.4. Responsabilidades

1.4.1. Institución educativa

Artículo 4. Responsabilidades de la Institución Educativa

En el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el ámbito de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que los desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.



6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

1.4.2. Rector(a)

Artículo 5. Responsabilidades del rector o rectora.

Además de las señaladas en la normatividad vigente y que le son propias, el rector del establecimiento educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia Institucional acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el ámbito del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, las niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

1.4.3. Docentes

Artículo 6. Responsabilidades de las y los docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace mediante medios electrónicos igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar en los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

1.4.4. Asesores Escolares

Artículo 7. Responsabilidades de las y los asesores escolares.

Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Asesoría Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
3. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.

4. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
5. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por el equipo de apoyo, comunicar a la coordinación de sección y al cuerpo docente del Colegio, como a los padres de familia para puntualizar la ruta de trabajo desde una perspectiva interdisciplinar.
6. Asesoría Escolar tendrán bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
7. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante la asesoría escolar será, única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios de orientación que dicho servicio preste.
8. Promover el bienestar, la calidez, el afecto, la resolución de conflictos y la comunicación asertiva en la comunidad educativa
9. Promover el clima de aula mediante la asesoría de mecanismos para establecer las normas y su aplicación consciente, el orden y seguimiento de instrucciones.
10. Desarrollar charlas, talleres y conferencias que fortalezcan las competencias ciudadanas enfatizando en las habilidades para vivir en paz, participar y valorar la diferencia.

1.4.5. Acudientes

Artículo 8. Responsabilidades de los padres y madres de familia.

Las siguientes son las responsabilidades de los padres y madres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece asesoría escolar del Colegio:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y convivencial de su acudido y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejora del proceso.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su acudido y acceder a las remisiones externas que desde asesoría escolar se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
3. Entregar en el tiempo asignado, el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar con el equipo interdisciplinario y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por el estudiante.

4. Facilitar el encuentro interdisciplinario para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y familia.

1.4.6. Estudiantes

Artículo 9. Responsabilidades de los estudiantes

Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el servicio de Asesoría Escolar del Colegio:

1. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa según las situaciones abordadas
2. Evidenciar actitud de respeto, escucha y colaboración ante las recomendaciones.
3. Cumplir los compromisos establecidos con asesoría escolar frente a la dificultad consultada.
4. Esforzarse en cumplir los logros académicos, convivenciales, personales y familiares establecidos durante el año escolar.

1.4.7. Administrativos y mantenimiento

Artículo 10. Responsabilidades del personal administrativo, de mantenimiento

1. Conocer y actuar conforme a la misión, visión y valores de la institución educativa.
2. Contribuir activamente al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y respetuoso entre todo el personal.
4. Participar en reuniones y actividades de planificación y evaluación institucional.
5. Mantener una comunicación abierta y respetuosa con estudiantes, docentes, padres de familia y colegas.
6. Facilitar la difusión de información relevante dentro de la comunidad educativa.
7. Garantizar la seguridad y bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Conocer y aplicar los protocolos de seguridad y emergencia.
9. Actuar con integridad, responsabilidad y ética profesional en todas las tareas.
10. Respetar la confidencialidad de la información y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.



- 11.** Participar en programas de capacitación y desarrollo profesional continuos.
- 12.** Mantenerse actualizado en las normativas y buenas prácticas relacionadas con su área de desempeño.
- 13.** Apoyar la creación y el mantenimiento de un entorno escolar limpio, ordenado y acogedor.
- 14.** Promover el cuidado y uso adecuado de los recursos y las instalaciones de la institución.



CAPÍTULO 2. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. Derechos y deberes de los actores de la comunidad educativa

2.1.1. De los estudiantes

Artículo 11. Derechos del estudiante

- 1.** Los consagrados en la Constitución Política, en el Código del Menor, en la Legislación Educativa de Colombia y en las normas consignadas en los tratados ratificados por el Congreso de Colombia.
- 2.** Recibir el carné que le acredita como estudiante del Colegio Americano de Barranquilla.
- 3.** Ser tratado con respeto, amabilidad, comprensión y la justicia que se le debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad.
- 4.** Recibir la formación ética-cristiana, académica, deportiva, cultural y social que propone la institución en su Proyecto Educativo Institucional.
- 5.** Expresar su opinión libremente con prudencia, cortesía y respeto.
- 6.** Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas que se realicen internamente en representación del colegio en campeonatos, olimpiadas y eventos en el ámbito escolar, local o americanista, habiendo cumplido con las metas de comprensión de las áreas académicas y de formación en valores exigidos.
- 7.** Utilizar en forma adecuada y responsable las instalaciones, muebles, recursos audiovisuales y diferentes servicios que ofrece el colegio, en los tiempos previstos para ello y bajo el cumplimiento de los requisitos.
- 8.** Presentar en forma respetuosa y dentro de los tiempos máximos establecidos por la institución sus solicitudes verbales o escritas de revisión de decisiones, cumpliendo con los requisitos establecidos ante las personas o instancias correspondientes y obtener de ellos una respuesta oportuna.
- 9.** Recibir apoyo pastoral y/o psicopedagógico.
- 10.** Ser consciente del debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.



- 11.** Disfrutar sanamente de los espacios establecidos de receso en el horario de la jornada escolar, evitando juegos y actividades que vayan en contra de su integridad física, mental, las normativas del presente Manual de Convivencia y los derechos de las demás personas que le rodean.
- 12.** Ejercer la monitoria en el curso o en las áreas del conocimiento.
- 13.** Conocer al comienzo del año escolar el Proyecto Educativo de la institución.
- 14.** Recibir formación en las áreas del conocimiento correspondientes a su grado, consignadas en el PEI.
- 15.** Ser evaluado según los criterios definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- 16.** Recibir información completa, clara y oportuna sobre su situación académica y de formación en valores en cada período.
- 17.** Solicitar y justificar por escrito correcciones en el Informe Descriptivo, en los términos y tiempo no mayores a dos días hábiles después de la fecha de reunión convocada por la institución para entrega de Informes a Padres de Familia y/o Acudientes, luego de un diálogo inicial con su docente del área y oficialización de la solicitud ante la Coordinación de Formación.
- 18.** Ser elegido(a) y elegir para los diferentes organismos de participación estudiantil que existen en el colegio, con el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.
- 19.** Recibir reconocimiento público y que sean valoradas sus acciones sobresalientes a nivel ético, deportivo, académico, cultural.
- 20.** Presentar trabajos, evaluaciones, exposiciones, entre otros, en forma extemporánea en caso de ausencia justificada mediante comunicado escrito presentado por el acudiente ante el docente respectivo y aprobada por el mismo, en un término no mayor a un día hábil después de la fecha oficial establecida para la entrega oportuna establecida por el docente titular de la asignatura. En todo caso el docente debe notificar el hecho por escrito a la coordinación de formación.
- 21.** Solicitar directamente a su docente la información de las actividades programadas en clase durante su ausencia justificada ante la coordinación. Igualmente, es responsabilidad del estudiante solicitar oportunamente al docente esta información en caso de estar cumpliendo con una sanción disciplinaria.
- 22.** Recibir atención y ayuda en caso de resultar afectada su salud física o psicológica.
- 23.** Recibir el día de su grado mención como Hijo, Hija del Colegio Americano de Barranquilla, si ha cursado toda su escolaridad en esta institución ininterrumpidamente. Aplica en caso de traslado de otros Colegios Americanos del país.
- 24.** Recibir reconocimiento como estudiante destacado al finalizar su escolaridad, como estímulo a su calidad humana y perfil americanista.



Artículo 12. Deberes del estudiante

1. Asistir puntualmente con su carné que lo identifica como estudiante del Colegio Americano de Barranquilla a todas las actividades programadas por el colegio, con un comportamiento y actitud coherentes con la filosofía y principios de la institución dentro y fuera de esta.
2. Asistir puntualmente a la jornada escolar y a sus clases todos los días y según el horario fijado por el colegio. En caso de ausencia presentará excusa escrita del padre, madre o acudiente. El colegio verificará las excusas presentadas por los estudiantes.
3. El estudiante deberá presentar con anticipación una solicitud escrita de su acudiente para ausentarse de clase y/o salir del colegio.
4. Asistir a los actos programados como Izada de Bandera, Encuentros de Fe y Vida, Convivencias y Programas Culturales y/o Deportivos.
5. En caso de citas médicas o diligencias familiares en donde el estudiante requiera ausentarse del colegio durante la jornada escolar o periodo de clase, solo podrá hacerlo en compañía de su acudiente con previo trámite de solicitud del permiso ante la coordinación de formación mediante comunicación escrita del acudiente oficialmente registrado en la institución.
6. En caso de inasistencia a eventos programados por la institución como convivencias, salidas pedagógicas, actividades artísticas, culturales y deportivas, debe presentar previamente ante la Coordinación de Formación, la excusa justificable por escrito, en el caso contrario asistirá al colegio y tendrá clases normalmente.
7. Estudiantes que participen en eventos oficiales representando al colegio, la ciudad, el departamento o el país tendrán autorización presentando la notificación oficial adjunta a la solicitud escrita de su acudiente ante la coordinación y harán los arreglos necesarios para no afectar su desempeño académico.



8. Es obligatoria la asistencia de los estudiantes a las actividades propias del servicio social estudiantil, programadas por los funcionarios y docentes a cargo de este proyecto en la institución.
9. Para el ingreso a las instalaciones del colegio, asistir a actividades extraescolares y para recibir atención oportuna en algunas instancias de servicio, deberá presentar el carné estudiantil. Para hacer uso de la Biblioteca, deberá presentar el carné del Colegio Americano.
10. Los estudiantes del Colegio Americano tienen la obligación de entregar las circulares, comunicaciones, citaciones a sus padres y devolver los desprendibles firmados por sus padres, madres y/o acudientes, a sus directores de Grupo.
11. Conocer y acatar en su totalidad el Manual de Convivencia de la Institución, el desconocimiento de este no exime de responsabilidad.
12. Dirigirse a los docentes, empleados y funcionarios de la institución con amabilidad, educación y respeto.
13. Los estudiantes de los grados: noveno, décimo y undécimo deben cumplir con la totalidad de los programas y compromisos adquiridos con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
14. Los estudiantes de décimo y undécimo grado deberán cumplir con requisitos exigidos dentro del proyecto de semestralización, incluyendo proyectos de investigación y trabajo de monografías.
15. Los estudiantes del grado undécimo deberán diligenciar a tiempo y dentro de los términos que se establezcan, los documentos o requisitos requeridos para la oficialización de su grado, la inscripción en las Pruebas de Estado.

2.1.2. Derechos y deberes de los padres, madres y/o acudientes

Artículo 13. Derechos de los padres, madres y/o acudientes

1. Conocer el Manual de Convivencia.
2. Ser informados oportunamente de los requerimientos, útiles y uniformes, solicitados por el colegio.
3. Tener al alcance y oportunamente, acceso a la compra del uniforme.

4. Ser informado con anterioridad de reuniones y talleres con el fin de programar su asistencia, como también a las citaciones hechas por las diferentes instancias.
5. Acceder oportunamente al recibo de las obligaciones financieras.
6. Estar informados sobre la programación de actividades y fechas importantes de la vida escolar que requieran su presencia o la de sus hijos.
7. Participar activamente en el desarrollo académico y actitudinal de sus hijos.
8. Conocer el PEI del colegio.
9. Recibir orientación y ayuda de la institución sobre aspectos académicos y actitudinales y/o conflictos que afecten el desarrollo integral del estudiante.
10. Recibir informes periódicos, como los informes de evaluación, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la institución y si se requiere, otros informes pertinentes sobre el desarrollo actitudinal y académico de su hijo.
11. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo, según el conducto regular establecido y los horarios de atención.
12. Pertenecer y participar proactivamente en las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.
13. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas, de conformidad con las normas legales vigentes.
14. Solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
15. Participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.

Artículo 14. Deberes de los padres, madres y/o acudientes

1. Conocer el Manual de Convivencia, firmarlo de conformidad, cumplirlo, respetarlo y acatarlo.
2. Asistir puntualmente a todos los llamados de la institución, tales como citaciones, reuniones periódicas de entrega de informes, charlas, conferencias, talleres, entre otras, hechas desde las diferentes instancias del colegio. El acompañamiento en el proceso educativo es responsabilidad de los acudientes (Decreto 1286 de 2005, artículo 3 inciso g), el cumplimiento de este tendrá una valoración en el informe por periodo del estudiante.



3. En caso de no poder asistir a una citación, informar con antelación a la instancia correspondiente. El no cumplimiento de tres citas programadas implica que su acudido no podrá ingresar hasta que no haga presencia el acudiente.
4. Cumplir con las remisiones con especialistas externos. En caso de no realizarse el debido acompañamiento y cumplimiento en procesos que demanden remisión a especialistas para garantizar el desarrollo satisfactorio de procesos de mejora, será estudiada la permanencia del estudiante en la institución.
5. Fomentar el buen nombre e imagen de la Institución, evitando actos o comentarios que la vulneren.
6. No utilizar el nombre del colegio en actividades extraacadémicas como rifas, fiestas, paseos, cualquier tipo de juego de azar o participar en eventos para beneficio propio.
7. Cumplir oportunamente con las obligaciones financieras, adquiridas en el contrato de matrícula. El cobro de las pensiones se hará mensualmente según lo establecido en el sistema de matrículas y pensiones, definido por el establecimiento educativo (Decreto 2253 de 1995). El incumplimiento de las obligaciones financieras es causal de cancelación del contrato de matrícula para el año siguiente.
8. Proporcionar al estudiante oportunamente, útiles escolares y uniformes requeridos.
9. Leer oportunamente las circulares y comunicaciones emitidas por la institución y enviar su respectivo desprendible, si lo hubiera, debidamente diligenciado y firmado.
10. Brindar un trato respetuoso y cordial a las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo y administrativo, según el conducto regular establecido y los horarios de atención. El incumplimiento de este deber será causal de cancelación de contrato educativo para el año siguiente.
11. Hacer parte, como representante de los padres en el Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción.
12. Respetar el desarrollo de las clases y actividades escolares, no interrumpirlas ni acceder a sus espacios sin autorización previa del docente a cargo y/o la coordinación respectiva.
13. Hacer un trabajo de orientación y apoyo en lugar de realizar las tareas o trabajos de los estudiantes.



- 14.** Facilitar los canales de comunicación con la institución educativa (celular, teléfono fijo de oficina y casa, correo electrónico, entre otros.
- 15.** Velar y procurar porque su hijo (a) porte adecuadamente el uniforme de acuerdo con la norma establecida.
- 16.** Informar y comunicar oportunamente a las instancias del colegio sobre situaciones familiares que incidan en el comportamiento y desempeño del estudiante.
- 17.** No fomentar la distribución, venta o compra de alimentos y/o artículos varios en las ventas ambulantes alrededor del colegio, por seguridad del estudiante.
- 18.** Responder por los daños que su acudido(a) haga en la Institución.
- 19.** Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
- 20.** Seguir el conducto regular (Docente, Director de Grupo, Coordinador y en última instancia Rectoría) cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo. Cuando sea necesario presentar alguna queja o reclamo, podrá hacerlo en forma verbal o escrita, observando las normas de cortesía.
- 21.** Informar, oportunamente, sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) y/o acudidos que puedan interferir en el proceso académico y convivencial.
- 22.** Cumplir con la asistencia puntual de sus hijos (as) y/o acudidos a clase y a los actos programados por la institución, justificando, por escrito, de manera clara y oportuna, las ausencias o retrasos. La reincidencia de tres (3) llegadas tarde injustificadas implica citación al acudiente y firma de compromisos.
- 23.** Retirar puntualmente a su acudido una vez que finalice la jornada escolar o actividad extracurricular. El Colegio no se responsabiliza por la atención y cuidado del estudiante después del horario establecido. El no cumplimiento de lo aquí estipulado implicará citación al acudiente y firma de compromisos.
- 24.** Autorizar por escrito la salida anticipada de su acudido de la institución.
- 25.** Comunicar al director(a) de grupo y secretaría, en forma oportuna, cualquier cambio de residencia, correo electrónico o número telefónico.
- 26.** En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.



27. Responder por los daños materiales que sus hijos ocasionen a bienes del colegio o bienes ajenos. La responsabilidad será personal o colectiva. El estudiante o grupo de estudiantes que hayan cometido algún daño correrá con la reparación a satisfacción del colegio. Cualquier daño debe reportarse de manera inmediata.
28. Controlar y supervisar los materiales y elementos que el estudiante lleve a su casa y no sean de su pertenencia.
29. Dar estricto cumplimiento al Contrato firmado para servicio de transporte y promover el cumplimiento del respectivo reglamento.
30. Hacer uso de los horarios de atención a padres para enterarse de la situación académica, de convivencia y demás aspectos de su hijo de conformidad con la programación establecida. En casos urgentes solicitar cita.
31. Matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio. En caso de no cumplir con las fechas la Institución hará uso del cupo disponible. Para poder hacer uso de la prerrogativa de la matrícula extraordinaria, los acudientes deberán solicitar, por escrito, ante la rectoría, esta opción, adjuntado los soportes o documentos que sustenten el incumplimiento de las fechas de matrícula ordinarias. Sólo compete al Comité de Promoción y Evaluación autorizar esta opción, a juicio de los criterios institucionales y la disponibilidad de cupos.
32. En caso de matricular a su acudido(a) después de comenzado el año escolar deberán cancelar las pensiones correspondientes al tiempo en el que no estuvieron matriculados o del cual no se tengan registro de los resultados de los desempeños de aprendizaje. Durante este período, el Colegio llevará a cabo actividades extracurriculares para nivelar el aprendizaje.
33. El no cumplimiento de los deberes anteriormente señalados por parte de los acudientes será motivo de estudio y evaluación y determinará la continuidad del estudiante en el colegio.

2.1.3. Derechos y deberes de los docentes y directivos docentes

Artículo 15. Derechos de los docentes y directivos docentes

1. A recibir capacitación en el área de actualización curricular y docencia.
2. A elegir y ser elegido en los organismos de la institución.
3. A ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la comunidad educativa.

4. A presentar proyectos para el mejoramiento educativo de la institución.
5. A participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto de Área de su área de desempeño.
6. A presentar descargos y ser escuchados en casos de conflictos.
7. A respetar su tiempo de descanso.
8. A recibir los reconocimientos por la excelencia de su desempeño profesional.
9. A contar con el tiempo suficiente para presentar los requerimientos exigidos por las directivas de la institución.
10. A desarrollar su labor en un ámbito de libertad y respeto en su quehacer docente.
11. A participar en eventos regionales y/o nacionales que redunden en la actualización de su quehacer pedagógico.
12. A ser respetados en su intimidad, integridad física y moral.
13. A tener un buen nombre dentro y fuera de la institución
14. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
15. Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
16. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
17. A recibir un salario justo y estímulos apropiados a su capacitación y desempeño profesional.
18. Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.
19. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.
20. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
21. A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
22. A que se respeten los planes de trabajo estipulados inicialmente, sin cambios improvisados a última hora.
23. A que el personal nuevo que ingrese a la institución sea capacitado oportunamente en sus deberes, derechos y funciones. Es decir que tenga un proceso de inducción.



24. A fomentar espacios de integración en todas las secciones.

Artículo 16. Deberes de los docentes y directivos docentes

1. Cumplir puntualmente con lo establecido en su contrato laboral y las funciones asignadas en él.
2. Participar activamente en la planeación, evaluación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
3. Conocer la estructura orgánica de la institución, y cumplir con las obligaciones establecidas.
4. Orientar personalmente la cátedra asignada.
5. Asumir como propios los planes y programas del colegio, especialmente en su orientación filosófica y académica.
6. Corregir a los estudiantes con moderación, y orientarlos en su formación integral.
7. Cumplir oportunamente con el acompañamiento académico y convivencial de los estudiantes.
8. Permitir ser evaluado de manera justa y equitativa y conocer el resultado de dicha evaluación.
9. Ser responsable y asertivo con el manejo de la información.
10. Tener en cuenta las ausencias justificadas de los estudiantes a su cargo y orientar el desarrollo de las actividades que estos dejaron de realizar.
11. Entregar puntualmente los compromisos requeridos de acuerdo con sus funciones.
12. Entregar a los estudiantes oportunamente las evaluaciones y trabajos.
13. Intervenir y solucionar oportunamente cualquier conflicto disciplinario, dentro o fuera de las aulas.
14. Cumplir correctamente con los compromisos académicos.
15. Diligenciar correctamente los instrumentos de evaluación y seguimiento de los estudiantes.
16. Motivar a sus estudiantes en la búsqueda de la excelencia personal y colectiva.
17. Hacer de sus clases y de su relación con los estudiantes, espacios abiertos de discusión y enriquecimiento intelectual y personal.
18. Estar abierto al diálogo, a la confrontación de las ideas, a las innovaciones y cambios de la sociedad.
19. Comunicarse periódicamente con el director(a) de Grupo y asesoría escolar,
20. Anotar oportunamente en los libros de seguimiento los procesos académicos y convivenciales y comunicarlos a la coordinación.
21. Solicitar con tiempo la utilización de los recursos didácticos en general.
22. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.



- 23.** Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso. Ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
- 24.** Aplicar planes de mejora que den lugar a los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
- 25.** Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando, por escrito, permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores.
- 26.** Presentar descargos y reclamaciones siguiendo siempre el conducto regular.
- 27.** Informar, de manera oportuna, a los padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y convivencial.
- 28.** Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
- 29.** Trabajar en equipo y con sentido de pertenencia.
- 30.** Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

2.1.4. Derechos y deberes del personal administrativo, de mantenimiento y apoyo

Artículo 17. Derechos del personal administrativo, de mantenimiento y apoyo

- 1.** Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.** A que se respete su integridad física, moral y buen nombre.
- 3.** A participar de las actividades programadas por la institución.
- 4.** A que se respete el horario laboral de acuerdo con su contrato.
- 5.** A recibir estímulos por parte de la institución.
- 6.** Que se concedan los permisos pertinentes.
- 7.** Ser escuchados.
- 8.** Debido proceso en toda actuación.



Artículo 18. Deberes del personal administrativo, de mantenimiento y apoyo

- 1.** Cumplir con eficiencia sus funciones de acuerdo con las indicaciones de los coordinadores, quienes son sus jefes inmediatos.
- 2.** Notificar cualquier irregularidad que se presente en la Institución.
- 3.** Mantener abiertas las instalaciones sanitarias y en buenas condiciones de higiene.
- 4.** Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa y en especial a los alumnos.
- 5.** Mantenerse en su lugar de trabajo, abandonarlo, únicamente, por motivos de fuerza mayor o con la debida autorización.
- 6.** Velar por la seguridad, manteniendo cerradas y aseguradas las puertas de acceso a la institución.
- 7.** Exigir permiso firmado por la coordinación a los estudiantes que se vayan a retirar de la Institución.
- 8.** Solicitar autorización, verbal o escrita, a las personas que vayan a ingresar a la Institución.
- 9.** Colaborar y controlar el ingreso de los estudiantes a la institución y cualquier situación de emergencia que se presente.
- 10.** Informar de cualquier anomalía a los coordinadores de la Institución.

2.2. Reglas de higiene, uso de uniforme y pautas de presentación personal**2.2.1. Higiene y presentación personal****Artículo 19. Pautas de higiene y cuidado del cuerpo**

Los estudiantes no deben usar ningún tipo de accesorio o adorno en el cuerpo que ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros, como adornos en las orejas o en otras partes del cuerpo, que pudiesen generar desgarros o lesiones en su propio cuerpo o en el de sus compañeros. Por tanto, la Institución aplica los siguientes criterios:

- 1.** Dado que al Colegio le asiste el deber de cuidado frente a los estudiantes, la Institución no acepta accesorios personales que no correspondan al uniforme, que pongan en riesgo su integridad.
- 2.** Como el trabajo formativo y el cuidado de los estudiantes involucra a menores de edad, la Institución no acepta las modificaciones artificiales del cuerpo de ninguna clase, puesto que prima su protección integral.



Artículo 20. Pautas de presentación personal

1. El Colegio Americano de Barranquilla, sólo exige para sus estudiantes dos uniformes según requisitos del Ministerio de Educación Nacional: Uno de diario y uno de Educación Física.
2. Cada estudiante debe portar siempre, impecablemente y con orgullo, el uniforme, según lo establecido en el presente Manual de Convivencia, dentro y fuera de la institución, sin escritos, gráficos, y sin adicionarle accesorios o prendas que no hacen parte de este.
3. Desde el primer día de clases, disponer de los uniformes y cumplir con la presentación personal establecida por el colegio.
4. La presentación general estará enmarcada dentro de la pulcritud y el decoro.
5. En caso de tener dificultades para portar el uniforme correspondiente del día, el/la estudiante deberá presentarse con el otro uniforme, lucíéndolo completo y correctamente, presentando la excusa por escrito de su acudiente ante el (la) director(a) de grupo.
6. El uso de ropa diferente al uniforme de la institución, para programas especiales, será aprobado por la Dirección General y/o Coordinación de Formación.

2.2.2. Pautas sobre el uniforme**Artículo 21. Uniforme de diario femenino:**

1. Blusa blanca, según modelo establecido, a la talla correspondiente con la medida corporal del estudiante,
2. Cuello camisero y ribetes en las mangas de la tela del chaleco, encajada por dentro de la falda.
3. Chaleco a cuadros según modelo establecido, a la talla según la medida corporal de la estudiante, debidamente abotonado.
4. Falda de color azul turquí según modelo establecido, largo a la altura de la rodilla.
5. Medias de color blanco, sin leyendas ni grabados, a media pierna.
6. Zapatos negros estilo colegial, sin adornos, debidamente lustrados y calzados.



7. Las niñas se abstendrán de utilizar maquillaje y accesorios; las uñas permanecerán arregladas y si utilizan esmalte debe ser exclusivamente transparente.

Artículo 22. Uniforme de diario masculino:

1. Camisa blanca con el escudo del colegio bordado en el bolsillo. La talla debe estar de acuerdo con la contextura del estudiante, se usará siempre por dentro del pantalón.
2. Pantalón de color azul turquí, de corte clásico, a la altura de la cintura, con el dobladillo debidamente hecho, con presillas para el uso de la correa y con el escudo del colegio bordado en la pretina.
3. Correa negra sin tache ni hebilla grande.
4. Zapatos negros tipo colegial sin adornos, debidamente lustrados y calzados.
5. Medias de color azul turquí, no tobilleras, sin adornos.
6. Para el preescolar el pantalón será tipo bermuda, en las mismas características descritas anteriormente.

Artículo 23. Uniforme de educación física

1. Camiseta blanca con el escudo del colegio impreso en el pecho, la cual se usará siempre por dentro del pantalón de la sudadera. La camiseta debe corresponder con la talla y contextura del estudiante.
2. Pantalón azul tipo sudadera, de acuerdo con el modelo establecido por el colegio, el cual debe lucirse a su altura de cintura normal. No en estilo descaderado ni dejando ver la ropa interior de quien lo porta. (No se permiten rotos, deshilachados o con manchas). Tampoco podrá lucirse el pantalón de la sudadera recogida su largo exhibiendo total o parcialmente la(s) piernas.
3. Zapatos tenis de color blanco. Estos deberán lucirse debidamente limpios y calzados.
4. Medias blancas.



Artículo 24. Criterios sobre el porte del uniforme y su sentido formativo

El uso del uniforme fortalece la identidad institucional. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

- 5.** Mantener una presentación personal impecable.
- 6.** Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres y dentro de la falda, en el caso de las mujeres.
- 7.** En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
- 8.** No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.
- 9.** Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
- 10.** El uso de ropa para programas especiales será aprobado por las Coordinaciones.
- 11.** El Colegio no se hace responsable por pérdida, daño o robo de prendas o elementos de uso personal.
- 12.** El padre, madre o acudiente, debe estar pendiente de las diferentes prendas de los uniformes, las cuales deben estar en perfecto estado y limpias.

Parágrafo 1. Los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física y promoción), deberán llevarse adecuadamente y en los días establecidos para cada uno. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

Artículo 25. Normas para el uso del uniforme:

- 1.** Sólo se podrá utilizar el uniforme de educación física el día que corresponda esta clase.
- 2.** Las gorras, las cuales deberán ser de color azul o blanca, podrán utilizarse en las clases de educación física que se realicen en la cancha y que lo ameriten. Por ningún motivo, podrán utilizarse gorras o accesorios similares en corredores y salones de clase o portarse con el uniforme en momentos diferentes a las clases anteriormente señaladas.
- 3.** Las camisetas y camisillas que se usen debajo de la camisa del colegio, únicamente, podrán ser blancas.
- 4.** En todos los casos, deberá usarse la camisa de la institución, y no podrá ser reemplazada por otros atuendos.
- 5.** En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme.
- 6.** En caso de no poder asistir con el uniforme, será necesario presentar ante el coordinador(a) de sección, una excusa escrita, firmada por el acudiente, exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.



7. El corte de cabello de los estudiantes será sencillo acorde a la presentación del uniforme.
8. Las uñas pueden venir pintadas con brillo.
9. Para el caso que los estudiantes asistan al colegio en traje particular en jornadas especiales, deben cumplir con los criterios previamente definidos, en ningún momento se aceptan prendas de vestir como shorts, camisillas, tirantas, minifaldas y otra prenda que no se ajuste al contexto escolar y a la actividad para la cual es convocado(a).
10. Los y las Estudiantes del grado Undécimo (11º) podrán utilizar su uniforme promoción, previa autorización y acuerdo de la Institución con las Madres y Padres de familia y/o Acudientes de estos cursos. Este uniforme lo usarán el o los días pactados con los Coordinaciones en su respectiva jornada escolar, así como en aquellos eventos y fechas en que se requiere.

2.3. Estímulos y procedimientos para aplicación de estímulos

Artículo 26. Estímulos y reconocimientos para estudiantes

1. Izar bandera como reconocimiento al espíritu de superación, el esfuerzo académico y disciplinario.
2. Representación del grupo en actividades deportivas y culturales, designación que harán los respectivos docentes.
3. Designación como monitor en actividades académicas, sociales, culturales y de proyección comunitaria.
4. Mención de honor por rendimiento académico superior al final del año lectivo.
5. Mención de honor por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia al colegio por sus aptitudes académicas, artísticas o deportivas.
6. Promoción anticipada según lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 1860 de 1994 y con la aprobación del Consejo Académico.
7. Reconocimiento verbal o escrito por parte de rectoría, coordinaciones, director de grupo o profesores.
8. Distinción en algunas áreas del conocimiento, la cual se entregará en la ceremonia de graduación.
9. Reconocimiento público en la página WEB y Redes Sociales a los estudiantes que representen dignamente al colegio en actos culturales, académicos, deportivos, recreativos, o cualquier otro evento.
10. Reconocimiento al estudiante que haya obtenido mayor puntaje en las pruebas de Estado o sus equivalentes que realiza el ICFES la cual se entregará en la ceremonia de graduación.

11. El estudiante que, al finalizar los cuatro periodos, obtenga el mejor promedio académico de cada nivel (sección) será exonerado del pago de UNA pensión en el siguiente año lectivo. El acudiente recibirá comunicación oficial una vez finalice el primer trimestre del año en curso. Mientras recibe la notificación deberá realizar normalmente el proceso de matrícula financiera y pago de mensualidades en las fechas ordinarias.
12. Dotación del paquete estudiantil si hubiere disponibilidad presupuestal.
13. Consignar en el libro de seguimiento los aciertos y cualidades.
14. Otros estímulos que establezcan los directivos docentes, los padres de familia, o los estudiantes tales como: el mejor compañero, el mejor deportista, el mayor sentido de colaboración, el cumplimiento de sus deberes.
15. El reconocimiento "**A la Labor de un Graduando**" es la más alta distinción que se confiere al terminar su ciclo de Formación. Se concede este reconocimiento al estudiante que durante su permanencia en el colegio se haya aproximado en el más alto grado a los valores propios del perfil AMERICANISTA y que cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Estudiante con un mínimo de tres (3) años continuos en la institución.
 - b. Destacado(a) en su crecimiento y desarrollo integral.
 - c. Haberse destacado(a) y obtenida mención por su liderazgo académico y convivencial durante su trayectoria en la institución.
 - d. Haberse destacado(a) y obtenida mención por su participación y liderazgo en procesos y proyectos sociales, culturales e institucionales, dentro o en representación de la institución.
 - e. Recibir la aceptación y reconocimiento de sus compañeros(as) de la promoción de bachilleres.
 - f. Haber sido nominado(a) por el Comité asignado por la Rectoría.

Artículo 27. Procedimiento para la aplicación de estímulos.

La aplicación de los estímulos es responsabilidad de diferentes cuerpos tales como: Comité de Becas y descuentos para los estímulos financieros, Comisión de Evaluación y Promoción para estímulos académicos. En cada uno de los casos se verifica el cumplimiento del desempeño académico y convivencial, las condiciones financieras, los tiempos de permanencia en la institución entre otros estipulados en las diferentes políticas que se pueden cargar en la página web.



2.4. Acciones formativas y procedimientos de aplicación en la comisión de faltas

Artículo 28. Definición de faltas

Las faltas graves son aquellos comportamientos o conductas que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios importantes, sin que dichas conductas o comportamientos sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad o ponen en peligro la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

2.4.1. Comisión de faltas leves

Artículo 29. Faltas leves

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

1. No entregar trabajos, tareas y demás responsabilidades escolares a tiempo.
2. Llegar tarde al colegio o a clases.
3. Usar vocabulario y/o modales inadecuados.
4. Sacar de los espacios institucionales, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios.
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
6. Retirarse de clases o de cualquier actividad escolar, sin el permiso correspondiente dado por las autoridades del Colegio.
7. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes, directivas o del personal administrativo.
8. Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.



- 9.** La burla, poner apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intensionales o realizados de manera deliberada.
- 10.** Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo, las instalaciones y la infraestructura del Colegio.
- 11.** Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
- 12.** Llevar al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- 13.** Presentarse al Colegio sin los elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares.
- 14.** No presentar excusas por su inasistencia.
- 15.** Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- 16.** Consumir chicle, alimentos y/o bebidas durante las actividades escolares.
- 17.** No revisar permanentemente el correo electrónico, plataformas y otras herramientas académicas que orientan la realización y presentación de actividades de las actividades de aprendizaje.
- 18.** El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.
- 19.** No responder los mensajes de los docentes (Tiempo de respuesta: 2 días hábiles)
- 20.** Realizar cualquier actividad con fines lucrativos personales sin la autorización previa y por escrito del Colegio.
- 21.** Usar el celular y otros aparatos electrónicos sin autorización o desatendiendo el protocolo de uso de dispositivos electrónicos durante el tiempo de clases, formaciones, conferencias, espectáculos, entre otros eventos formativos.
- 22.** Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, rayar sillas, puertas y paredes.
- 23.** El uso de un lenguaje inadecuado en cualquier actividad o espacio fuera del Colegio, en una actividad organizada por este.
- 24.** Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.
- 25.** No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución.
- 26.** Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- 27.** Presentarse al Colegio o a una actividad programada por este en condiciones de desaseo personal.



- 28.** Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- 29.** Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar.
- 30.** Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
- 31.** No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes.
- 32.** No devolver firmados y a tiempo los desprendibles o evidencia de las comunicaciones que la institución envía los padres de familia o acudientes.
- 33.** Comprar alimentos de las tiendas escolares en horarios diferentes a los descansos y consumirlos.
- 34.** Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar, como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros).

Artículo 30. Estrategias Formativas para Faltas Leves.

Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

- 1.** Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
- 2.** A partir de un diálogo con el estudiante implicado, buscar que este haga un análisis de su comportamiento y de las consecuencias que él tiene para sí mismo y para la comunidad educativa.
- 3.** Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
- 4.** Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
- 5.** Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
- 6.** Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia a mínimo con un día de anterioridad).



7. Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
8. Suscripción de un Acta de Compromiso donde se consigne el o los compromisos de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

2.4.2. Comisión de faltas graves

Artículo 31. Faltas graves Se consideran faltas graves:

1. El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.
2. El equipo académico y convivencial y/o la Comisión de Evaluación podrán imponer como sanción la firma de un compromiso convivencial cuando se irrespete o agreda de palabra u obra a otro miembro de la comunidad educativa.
3. Utilizar lenguaje agresivo y / o soez por medios físicos o electrónicos en contra de cualquier compañero, maestro, directivo y/o funcionario de la institución, con el fin de ridiculizar o maltratar.
4. Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, en cualquier actividad o espacio fuera del Colegio, en una actividad organizada por este.
5. El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.
6. Conservar y distribuir correos electrónicos, videos, revistas, estampas o fotografías, con contenido sexual explícito, pornográfico o subversivo, o acceder a páginas web con dichos contenidos dentro del Colegio y dentro del horario escolar.
7. El incumplimiento deliberado de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han incluido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
8. Evadir clase o cualquier actividad institucional de carácter obligatorio.
9. El fraude, plagio, la colisión o cualquier conducta que atente contra la honestidad en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución.
10. Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución



11. Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes.
12. Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave.
13. Causar daños a las instalaciones del Colegio.
14. Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación.
15. El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio.
16. Irrespetar a los compañeros mediante abucheos, burlas o apodos.
17. Realizar fraude en las evaluaciones o en cualquier actividad académica.
18. Incitar y/o inducir a otro estudiante a cometer cualquier tipo de falta.
19. Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas.
20. Realizar modificaciones al porte y la presentación personal que atenten contra su propia integridad o la de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
21. Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.
22. Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una auto lesión o mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.

Parágrafo 1. Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 32. Estrategias Formativas para Faltas graves

Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Presentarse a la institución en horario extracurricular y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa, frente a esta.
2. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento del comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El

Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso, asesor escolar y el Coordinador académico.

3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
4. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
5. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
6. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.

2.4.3. Comisión de faltas muy graves

Artículo 33. Faltas muy graves

Las faltas muy graves son aquellos comportamientos o conductas que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios importantes, sin que dichas conductas o comportamientos sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

1. Agresión física que causan lesiones al cuerpo.
2. Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.
3. La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
4. Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.
5. Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.



- 6.** La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.
- 7.** Presentar documentos, autorizaciones y trámites con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres y/o madre de familia o los acudientes.
- 8.** Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.
- 9.** Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas, dentro y fuera de la Institución.
- 10.** Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.
- 11.** El riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás.
- 12.** Salir del Colegio con destino a la casa y dirigirse a otro sitio diferente a su vivienda.
- 13.** Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 14.** Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15.** Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de la misma Institución Educativa.
- 16.** El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 17.** Cualquier acto de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana.
- 18.** Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de



balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.

- 19.** Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, cigarrillos, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 20.** Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extracurriculares programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
- 21.** Cualquier conducta o comportamiento en el cual se empleen las herramientas o aplicaciones digitales y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.
- 22.** Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona.
- 23.** El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TIC, para actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.

Artículo 34. Estrategias Formativas para Faltas graves.

Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La firma de la Matrícula en Observación implica:

- 1.** Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
- 2.** No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
- 3.** Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
- 4.** De ser requerido, recibir apoyo especializado por parte de un profesional experto, externo a la Institución en el asunto de la falta cometida.
- 5.** Según la falta, reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.



6. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta) en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución del proceso seguido, por escrito, debidamente entregado a la Institución.
7. No renovación de la matrícula o pérdida del cupo para el siguiente año lectivo. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

2.4.4. Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por estudiantes

Artículo 35. Circunstancias Atenuantes.

Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Artículo 36. Circunstancias Agravantes

Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.



4. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
6. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. Cometer la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad Educativa
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo 1. Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Parágrafo 2. Siempre que una falta muy grave sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que esta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

2.4.5. Comisión de faltas por parte de acudientes

Artículo 37. Definición

Definición de Falta por parte de los Padres, Madres de Familia, Acudientes o responsables Financieros. Se entiende por falta por parte del padre, madre de familia, acudientes o responsables académicos y financieros, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa deben observar.

Artículo 38. Faltas

Las siguientes son las faltas por parte de los padres, madres de familia, acudientes o responsables académicos y/o financieros:

1. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un educador, del personal operativo, de logística, administrativo y directivo del Colegio.
2. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
3. Cualquier falta que atente contra la labor misional o contra los principios y valores del Colegios.
4. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos en el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres y madres de familia deben tener en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
5. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
6. Uso inadecuado de los medios de comunicación, agrediendo, denigrando o teniendo cualquier otra conducta que atente contra el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa o de la Institución Educativa misma.

Artículo 39. Sanciones

Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre y/ o madre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el PEI y en el presente Capítulo del Manual de Convivencia:

1. Sanción Escrita: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
2. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres y madres de familia, acudientes o responsables académicos y financieros perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
3. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos e hijas que estén matriculados en él.

Artículo 40. Procedimiento

El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta por parte de los padres y madres de familia, responsables académicos y financieros.

1. Una vez ocurrido el hecho, el educador, personal administrativo o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre y/o la madre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos frente a la falta que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio llevará a cabo el debido proceso e impondrá la sanción a la que haya lugar.
4. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adoptare se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare la sanción impuesta, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

Parágrafo 1. Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante el Consejo Directivo.

2.4.6. Procedimientos para aplicar acciones formativas y debido proceso

Artículo 41. Procedimiento para la aplicación de acciones formativas (debido proceso).

Las etapas de desarrollo del debido proceso son:

1. **Aviso:** Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo con la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas, puede ser personal, telefónica o por escrito.
2. **Iniciación:** El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañan dicho informe).
3. **Descargos:** Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentará sus descargos ante el encuentro asistido del padre y/o la madre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.



4. **Práctica de pruebas:** Miembros del equipo académico o el comité de convivencia o quien sea el pertinente para el caso, ordenará la práctica de pruebas que hubiera sido solicitada, de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.
5. **Decisión:** Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acto administrativo y deberá contener:
 - a. Identidad del estudiante.
 - b. Resumen de los hechos.
 - c. Análisis de pruebas.
 - d. Calificación de la falta.
 - e. Análisis de la responsabilidad.
 - f. Razones de la aplicación de la acción formativa pedagógica o sancionatoria.

Artículo 42. Debido Proceso para las Faltas

El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:

1. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa, y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
2. El rector o su delegado lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se le conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
3. El rector y el equipo interdisciplinario cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les entrega los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo e hija, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
4. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán entregar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio



procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

5. El rector, en su condición de autoridad competente para valorar la situación, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción en caso de comprobarse la falta por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
6. El rector y el equipo interdisciplinario, cita a los padres de familia, y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso en un acta de dicha reunión.

Parágrafo 1. El asesor escolar archivará el acta en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.

Parágrafo 2. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

2.5. Procedimientos para solicitudes y reclamos

Artículo 43. Conductos regulares para solicitudes y reclamos.

El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y convivencial con los estudiantes.

El orden de procedencia es:

1. Docente.
2. Director de Grupo.
3. Asesoría Escolar.
4. Coordinador Académico.
5. Rector de la Institución.
6. Comité de Convivencia.
7. Comité de Convivencia Institucional.
8. Consejo Directivo.
9. Comité de convivencia Distrital.

Artículo 44. Definición de los tiempos para dar respuesta.**Recurso de reposición**

Para el estudiante procede el recurso de reposición (10 días hábiles) por escrito, ante el comité de convivencia o el Consejo Directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días.

Parágrafo 1. confirmada la decisión, el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley.

Recurso de apelación

Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, este, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrán derecho a interponer dicho recurso, ante la Secretaría de Educación al área de Inspección, Vigilancia y Control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

2.6. Procedimiento para elegir representantes del Gobierno Escolar y sus funciones

Artículo 45. Conformación del gobierno escolar

Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar del Colegio Americano de Barranquilla estará conformado por:

- 1.** El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2.** El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3.** El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo 1. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

2.6.1. Consejo Directivo

Artículo 46. Conformación del Consejo Directivo

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115 y el art. 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo del Colegio Americano de Barranquilla, estará integrado así:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres. Estos padres de familia deben ser los representantes legales de sus hijos mediante firma legalizada en la matrícula o renovación de matrícula de dicho estudiante.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los exalumnos quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
7. Un representante de la Junta Directiva del Colegio.
8. Un representante de Capellanía.
9. El representante legal de la institución.

Artículo 47. Funciones del Consejo Directivo

Las siguientes, son las funciones que el Consejo Directivo, como máxima instancia de decisión, debe cumplir: De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos educativos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Artículo 76. Responsabilidad del Colegio Americano de Barranquilla en el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y el Plan de Estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
6. Establecer estímulos por el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
7. Determinar acciones pedagógicas ante situaciones convivenciales que así lo requieran. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
10. Decidir sobre desvinculación inmediata de estudiantes durante el período escolar.
11. Aprobar costos y matrículas educativos.

Artículo 48. Requisitos para la elección de docentes ante el Consejo Directivo

Son requisitos para ser elegido representante ante el Consejo Directivo:

1. Estar debidamente vinculado a la institución.
2. Debe tener mínimo dos años de antigüedad.
3. Debe procurar por una excelente presentación personal y energía.

4. Ser una persona con sentido de liderazgo, que maneja la comunicación asertiva y la empatía.
5. Ser reconocido y aceptado por la comunidad a la cual va a representar

2.6.2. Consejo Académico

Artículo 49. Conformación del Consejo Académico

De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico del Colegio Americano de Barranquilla, estará conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los directivos docentes (coordinadores de formación de las diferentes secciones).
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Como en la institución, en la básica primaria no se trabaja por áreas sino por grupos, el Consejo Académico lo integrarán también, un representante de cada uno de los grados desde preescolar hasta quinto.

Artículo 50. Funciones del Consejo Académico

Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico del Colegio Americano de Barranquilla, cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto (Consultar capítulo V del decreto 1860). El artículo 37 del mismo decreto, deja claro que, "el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso".
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para el seguimiento periódico del rendimiento de los educandos y para su promoción. Asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y tomar decisiones frente a los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



Artículo 51. Requisitos para la elección de representantes ante el Consejo Académico

Son requisitos para ser elegido representante ante el Consejo Académico:

1. Estar debidamente vinculado a la institución.
2. Debe tener mínimo dos años de antigüedad.
3. Debe procurar por una excelente presentación personal y energía.
4. Ser una persona con sentido de liderazgo, que maneje la comunicación asertiva y la empatía.
5. Ser reconocido y aceptado por la comunidad a la cual va a representar.

2.6.3. Consejo de estudiantes

Artículo 52. Conformación del Consejo de estudiantes

Según el Decreto 1860 en el artículo 29 se establece a la conformación del consejo de estudiantes, asegurando de esta manera el aprendizaje de la democracia participativa de los estudiantes. El consejo estudiantil es el máximo organismo vocero de los estudiantes porque desde tercero de primaria hasta grado 11 pueden participar iniciando por la asamblea de estudiantes que se conforma con dos representantes de cada curso y de esta asamblea se elige el consejo estudiantil y el representante del consejo directivo.

Artículo 53. Funciones del Consejo de Estudiantes

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna (reglamento, distribución de cargos, etc.).
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, asesorarlo y vigilarlo en el desarrollo de su función como representante de los intereses y necesidades de los estudiantes (no de sus propios intereses).
3. Invitar a sus reuniones a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Identificar, con el apoyo permanente de los representantes de grupo, los problemas y necesidades académicas, de convivencia, capacitación y asistencia, entre otras, de los estudiantes. Luego, diseñar proyectos de trabajo e intervención, orientados a la solución de dichos problemas, y finalmente, presentarlos ante los estudiantes, los organismos del sector y de la ciudad y especialmente, ante los órganos del gobierno escolar pertinentes (Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector), para que sean autorizados y apoyados en diferentes formas (dinero, capacitación, asistencia, asesoría).



5. Dar a conocer a los estudiantes, en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en beneficio de los estudiantes, por lo menos cada tres meses, a través de boletines trimestrales del Colegio Americano de Barranquilla.
6. Promover la integración entre los diferentes representantes de grupo, la socialización de las dificultades y fortalezas de los diferentes grupos, el intercambio de iniciativas de acción, etc.
7. Buscar, por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que tengan voz y presencia en la institución.
8. Presentar ante el Consejo Directivo su plan de trabajo para el año, con un cronograma que establezca claramente las fechas y horarios de actividades, reuniones ordinarias, encuentros con representantes de grupo, etc., para que desde este organismo sean autorizadas desde el comienzo del año escolar.
9. Presentar a los coordinadores y docentes el cronograma autorizado por el Consejo Directivo cada vez que se vayan a reunir según las fechas previstas.
10. En caso de requerir reuniones extraordinarias, solicitar autorización firmada por los coordinadores respectivos, presentando por escrito la programación de la reunión y el tiempo que se requiere para realizarla.
11. Otras que el mismo consejo estipule o que les asignen los organismos del gobierno escolar y el manual de convivencia.

Parágrafo 1: A los miembros del Consejo de Estudiantes no se les registrarán faltas de asistencia cuando se encuentren reunidos, desarrollando las funciones propias de su cargo ya que han sido autorizadas por el Consejo Directivo o por la coordinación, según el caso. En caso de que citen a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles, a estos tampoco se les registrará la falta de asistencia. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder en forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas y talleres que se hayan realizado durante su ausencia.

Artículo 54. Funciones del representante de grado ante el Consejo de Estudiantes

Son funciones del representante de grado ante el Consejo de Estudiantes:

1. Servir como mediador en conflictos donde el representante de grupo no logró acuerdos.
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes de los distintos grupos del mismo grado, comenzando con su propio ejemplo.

3. Reunirse, por lo menos, una vez al mes con los representantes de grupo del mismo grado, de ambas jornadas, para conocer problemáticas y proponer alternativas de solución.
4. Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil y presentar excusa en caso de que vaya a faltar.
5. Responder por la ejecución de las tareas que al interior del Consejo Estudiantil se le asignen.
6. Capacitarse en procedimientos para la resolución de conflictos.

Artículo 55. Procedimientos para elegir representantes al Consejo de Estudiantes

1. Primero se abre la convocatoria para la postulación de los representantes por salón.
2. Seguidamente se estudian los perfiles para escoger un candidato por salón. Se tienen en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Sea respetuoso de la diversidad de creencias.
 - b. Piense crítica y reflexivamente.
 - c. Sea autónomo y responsable en sus relaciones humanas y con la naturaleza.
 - d. Sea una persona justa, equitativa e inclusiva.
 - e. Sea un ser humano creativo, con capacidad de asombro, emprendedor y de liderazgo.
 - f. Capacidad dialógica para la resolución de conflictos.
 - g. Curiosidad por la Investigación y el desarrollo académico.
3. Los candidatos presentan las propuestas solicitando apoyo directamente en un espacio de clase que será dado tanto en la hora de ciencias sociales como en la dirección de grupo, para agilizar el proceso. Los candidatos a personería deben realizar un video de no más de dos minutos para que en caso de ser necesario los directores de grupo o de ciencias sociales compartan con los salones en su hora de clase, si se presentara falta de tiempo.
4. Se procede a realizar las jornadas de votaciones, de manera virtual con el apoyo del departamento de Comunicaciones y sistemas.

Artículo 56. Requisitos para la elección de representantes al Consejo de Estudiantes

1. Estar debidamente matriculado en el establecimiento educativo.
2. Ser estudiante del último grado de la institución y antigüedad mayor a un año, estar matriculado legalmente.
3. Demostrar conocimiento y cumplimiento del manual de convivencia.
4. Acreditar excelente rendimiento académico (Promedio de 80 en adelante) en todos los niveles cursados y no haber tenido anotación en el libro de seguimiento.
5. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.



6. Presentar su proyecto a desarrollar con propuestas viables, es decir realizables concordantes con la filosofía institucional.
7. Aceptar y/o acatar las observaciones o sugerencias hechas por los coordinadores o las coordinadoras del proyecto y/o director (a) de grupo.
8. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
9. Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
10. Valore su propio ser y aprecie a los demás.
11. Practique valores sociales como la solidaridad, honestidad, compañerismo, tolerancia, justicia y respeto.
12. Asuma con responsabilidad sus actos, y se preocupe por aprender de sus errores

Artículo 57. El personero de los estudiantes

Como lo plantea el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes, es un alumno del grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes y el manual de convivencia.

Deberá ser un estudiante del grado undécimo de la institución y será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del establecimiento, para un período de un año. La fecha de esta elección la propone la secretaría de educación distrital. En caso de no poderse realizar en la fecha propuesta, el rector de la institución, con el Proyecto de Democracia Escolar, acordarán la fecha conveniente para la realización del evento electoral. En todo caso, por ley, debe realizarse dentro de los 30 días, calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual (art. 28, Decreto 1860/94).

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo según el art. 28, inciso d, Decreto 1860 de 1994.

Artículo 58. Funciones del personero de los estudiantes

Son funciones de personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado mediante los medios de los estudiantes.
2. Presentar ante el Rector o el Director comunicación interna, la colaboración del Consejo Estudiantil y la organización de foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes administrativos, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.

5. La revocatoria del mandato y/o de la representación.
6. En el Colegio Americano de Barranquilla, todos los nombramientos que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos, para participar en el gobierno escolar, o para asumir roles de presidencia, tesorería, etc., de alguno de los cuerpos colegiados del gobierno escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico) o de alguno de los organismos de participación en el gobierno escolar, son susceptibles de revocatoria, siempre respetando el debido proceso, el cual a continuación se señala:

Artículo 59. Revocatoria del mandato del personero de los estudiantes y su procedimiento:

Según el artículo 6 de la ley 134 de 1994, "la revocatoria del mandato" es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante. En el Colegio Americano de Barranquilla, inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se creó la misma figura.

El procedimiento para la revocatoria del mandato es:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Comité de Democracia Escolar.
2. Análisis del caso en dicho comité, el cual definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el Consejo Estudiantil considere que hay méritos para proceder a una "revocatoria del mandato", se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner en consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores.

Parágrafo 1. Cuando la solicitud de destitución sea para un miembro del Consejo Estudiantil, deberá seguirse el mismo procedimiento, solo que la solicitud escrita que da inicio al proceso se entrega al Consejo Directivo del Colegio Americano de Barranquilla, quien estará a cargo de todo el procedimiento.

En el caso de una renuncia o revocatoria colectiva de los miembros del Consejo Estudiantil, el Consejo Directivo de la institución deberá nombrar, nuevamente, los representantes a este organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca.

2.7. Procedimientos para resolver conflictos

2.7.1. Mecanismos para la resolución de conflictos

Artículo 60. Mesa de conciliación o paz de grupo

A nivel de cada grupo se constituyen como aporte a la mediación de los conflictos que involucren la convivencia general del grupo o sección académica, como requisito del proceso. Su objetivo será el de servir como mediadores en las dificultades presentadas entre estudiantes.

Artículo 61. Mesa de conciliación o paz de la sección académica

El coordinador (a) la instalará dentro de los términos que tiene previsto este pacto por la convivencia, determinando fecha, hora y lugar para la mesa. De esta mesa se levantará el acta respectiva de sus reuniones y decisiones. La Mesa de Conciliación está conformada por las siguientes personas:

1. Rectoría.
2. Coordinación Académica
3. Capellanía.
4. Asesoría Escolar.
5. Un padre o madre de familia.
6. Un docente.
7. El Personero de los estudiantes.
8. También podrán ser parte de esta Mesa las personas interesadas, invitados, siempre que sea necesario o a solicitud de el o los convocantes de la Mesa de Conciliación.

Artículo 62. Reglamento de la mesa de conciliación

El siguiente es el reglamento de la Mesa de Conciliación:

1. Designar a la persona que hará las veces de mediador la cual debe ser neutral.
2. Acordar un tiempo para cada intervención y respetarlo.
3. Respetar el uso de la palabra.
4. Evitar salir o entrar del recinto.
5. Evitar actitudes agresivas, gestos, vocabulario soez o comentarios que interfieran con el desarrollo de la conciliación.
6. Pedir la palabra a través de una señal.
7. Establecer acuerdos y consignarlos en el acta de mesa de Conciliación.



2.7.2. Actores e instancias que intervienen en el proceso de resolución de los conflictos

Artículo 63. Capellanía

La Capellanía del Colegio Americano de Barranquilla es un ministerio pastoral que orienta los principios, valores y filosofía institucional para toda la población. Orienta a la comunidad educativa hacia un pensamiento con responsabilidad espiritual reflejado en nuestro quehacer educativo, pedagógico, social, político y cultural. Dentro de sus funciones se encuentra guiar espiritualmente ante las crisis que se puedan presentar y ayudar en la orientación de valores que deben visibilizarse en las interacciones sociales. Desarrolla procesos de formación dirigidos a toda la comunidad: recursos devocionales diarios, liderazgo estudiantil con orientaciones de vida, campañas de reivindicación y sensibilización para el cuidado del medio ambiente y reconocimiento de los derechos de todas las personas.

Artículo 64. Asesoría escolar.

La asesoría escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de asesoría personal y colectiva, proporcionando las herramientas, apoyo y orientación con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su acudido por cualquier inquietud académica, convivencial, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con algún profesional del área de Asesoría en la Sección a la que pertenezca el estudiante para recibir la atención pertinente.

Artículo 65. Pilares del asesor escolar.

Los pilares del Asesor Escolar en la Institución son los siguientes:

1. Atención: El servicio de asesoría escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención, intervención y seguimiento que responda a las necesidades de los estudiantes.
2. Asesoría: Proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objetivo de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
3. Seguimiento: Consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal, según el caso.



Artículo 66. Principios de la Asesoría Escolar

Los principios de la Asesoría Escolar en la Institución son los siguientes:

1. Igualdad y universalidad: la asesoría escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen, etnia, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.
2. Individualización y reconocimiento de la diversidad: cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
3. Contextualización: sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
4. Prevención: anticipar a la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
5. Sistemático: llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente en la materia.
6. Desarrollo integral: La orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.

2.8. Mecanismos para prevenir los casos de agresión física o psicológica a los niños, niñas y adolescentes

2.8.1. Componente de promoción

Artículo 67. Definición

La promoción puede definirse como el conjunto de actividades, técnicas y métodos que se utilizan para lograr objetivos específicos, como informar, persuadir o recordar a la comunidad educativa mensajes o servicios propuestos. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

Artículo 68. Acciones de promoción

Con el fin de generar un espacio para el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, el Colegio Americano considera establecer acciones de promoción que apoyen la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los términos establecidos en la norma sobre el particular.

El Ministerio de Educación Nacional destaca la importancia de utilizar estrategias efectivas dirigidas a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, que impacten de manera positiva en el desarrollo vital de los y las estudiantes. Para ello, enmarca las pautas propuestas en un ejercicio transversal de promoción y de divulgación de información ofrecidos a todos los actores y miembros de la comunidad educativa.

Artículo 69. Estrategias de promoción

El Colegio Americano, adapta las actividades de promoción a métodos y estrategias de carácter dinámico que promuevan información referente a la cultura de buen trato y la sana convivencia, la cual se pretende fortalecer en nuestra comunidad. Se desarrollan las estrategias a partir de:

1. **Uso de la tecnología:** Se emplearán medios tecnológicos para difundir de manera presencial y/o virtual noticias y mensajes relacionados con el favorecimiento de la convivencia escolar.
2. **Publicidad:** Se ofrecerán permanentemente, de manera creativa y novedosa, ayudas audiovisuales en la comunidad Americanista que promuevan temas centrales de buen trato y la divulgación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 70. Medidas Pedagógicas para la Promoción de la Convivencia Escolar

Estrategias Institucionales para los Estudiantes de Prevención de los Comportamientos que afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión al inicio del año académico, en las que los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando estos afecten la convivencia escolar.
2. **Charlas y Talleres de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un director de Grupo, que junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso de acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera, que, este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. **Programa Ser, Bien Estar.** La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo de Capellanía, Asesoría Escolar y Asesoría Escolar.
5. **Dirección de Grupo.** Todos los grupos de estudiantes del Colegio cuentan con un director de Grupo. Los directores de Grupo adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni



agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. El Proyecto Socioemocional contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.

2.8.2. Componente de prevención

Artículo 71. Definición

Se consideran acciones de prevención todas aquellas que intervienen oportuna y eficazmente en los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa que puedan afectar el clima escolar.

El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Artículo 72. Acciones de promoción

Proyecto Socioemocional. El componente Socio- emocional busca fortalecer en los estudiantes competencias socioafectivas orientadas a la mejora de sus relaciones intra e interpersonales y el establecimiento de vínculos adecuados y sanos. La metodología se da por medio de talleres grupales para cada nivel en donde se desarrolla una temática en particular, la cual parte de las necesidades de los estudiantes y las características de la etapa de desarrollo en la que se encuentran. En el año se desarrollan talleres. El taller es dirigido por Asesoría Escolar de cada sección, directores de grupo, así como invitados especiales al aula de clases, quienes ejecutan lo planeado en cada uno de los cursos a su cargo. En este espacio se promueve la participación de los estudiantes y a partir de sus aportes, se interviene para conectar sus experiencias personales con los referentes teóricos, conllevando a la reflexión individual y colectiva. Se utilizan estrategias como juego de roles, dinámicas, trabajo individual y grupal, trabajos manuales, estudios de caso, entre otras.

Conferencias para Padres, Estudiantes y Docentes. El Colegio se apoya y participa en las actividades propuestas por entidades gubernamentales o contratadas por la institución, entidades que establecen un Plan de Desarrollo a través de acciones que aportan a la eliminación de brechas de inequidad, preservación, protección del medio ambiente y rescate de lo público; garantizando a la localidad el acceso a la plena satisfacción de los servicios de acuerdo con las necesidades, de Tipo Individual, familiar o colectivo.

Dentro de estas campañas se desarrollan charlas sobre: vacunación, uso de las toallas higiénicas, desparasitación, cuidado e higiene de las mujeres y hombres, Profamilia Joven, educación para la sexualidad, métodos anticonceptivos, embarazo y prevención del embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, delitos

informáticos, patrones parentales, entre otros. Esta actividad es responsabilidad de la coordinación de Bienestar Estudiantil, capellanía y asesoría escolar.

Semana por la Paz y los Derechos Humanos. El respeto de los derechos humanos son condiciones esenciales para convivir en una comunidad, son ellos los que permiten cultivar talentos, inteligencia, virtudes y valores espirituales.

La semana de los Derechos Humanos, busca concienciar en los estudiantes el fundamento de los derechos ciudadanos, a través de diferentes actividades de promoción, en cine-foros, obras de teatro, talleres, stand, encuentros con otras instituciones, entre otras actividades.

También permite promover y evidenciar el compromiso ciudadano por la paz, como estrategia de incidencia política para la transformación del conflicto armado interno, la construcción de la paz integral, la reconciliación y la reparación integral a las víctimas.

Campaña de Vacunación contra la Intimidación Escolar. Esta jornada de vacunación simbólica tiene 5 elementos: el reconocimiento, la empatía, la comunicación efectiva, la interacción igualitaria y la negociación. La campaña pretende sensibilizar a los estudiantes en la prevención del maltrato entre niños y niñas, jóvenes y adolescentes. Los estudiantes de grados superiores de manera simbólica vacunan a los estudiantes de Preescolar a quinto; con este tipo de campañas se busca que los estudiantes desarrollen habilidades sociales para evitar la violencia y fortalecer las relaciones interpersonales. El buen trato es una acción que cultiva las relaciones cotidianas, no es algo que se aprende en un libro o que se pueda explicar en una clase, por esta razón es necesario sensibilizar a los estudiantes desde preescolar hasta grado undécimo.

Programas y Actividades. Talleres a las familias, competencias afectivas/inteligencia emocional. En los talleres se busca dar a conocer la educación como tarea fundamental de la familia, su valor en el momento actual y la necesidad de dedicar el tiempo necesario para capacitarse en la tarea de ser educadores de sus hijos.

Los talleres a las familias son útiles para que estos descubran sus cualidades como progenitores y educadores, ya que deben desempeñar adecuadamente su rol en las diversas etapas evolutivas de sus hijos; es por esto que la institución programa dos talleres al año para las familias, un taller por semestre académico. La metodología utilizada en los talleres se direcciona a través de: ideas fuerza, nociones claves, trabajo individual, cooperativo o grupal, elaboración del conocimiento, exposición global, compromisos y evaluación.

"Hagamos un Trato por el buen trato," Programa que tiene como propósito fomentar una cultura de paz, buen trato y cuidado en toda la comunidad educativa; padres, docentes, estudiantes y todo el personal que labora en la institución. Además, buscamos: sensibilizar a la población educativa sobre la importancia del buen trato en las relaciones interpersonales; fortalecer a la comunidad educativa con acciones de prevención, intervención y formación para la apropiación de mecanismos y estrategias de paz y buen trato; visibilizar las acciones que se construyen e implementan desde la escuela.

El programa tiene como fundamento especial uno de los pilares de la educación “aprender a vivir juntos” buscando desarrollar la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia en preparación permanente para tratar los conflictos respetando los valores del pluralismo, comprensión mutua y paz.

Competencias que desarrolla: Habilidades sociales, competencias emocionales y actitudinales.

Grupo Focal. Estrategia metodológica cualitativa que recopila información a través de la interacción de un grupo por curso o por grado sobre un tópico determinado o situaciones que deben ser intervenidas con una perspectiva formativa para garantizar el buen clima escolar. En los grupos focales intervienen estudiantes, padres, madres de familia equipo interdisciplinario, así como expertos invitados.

Coordinación académica, capellanía y asesoría escolar, establecerán el proceso de interacción, las técnicas a emplear y la elaboración de acuerdos, en un mismo espacio y en un tiempo definido que permita valorar los avances y fortalecer el clima escolar.

2.8.3. Componente de atención

Artículo 73. Definición

El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres, madres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

2.8.4. Componente de seguimiento

Artículo 74. Definición

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como al seguimiento del proceso de atención de cada uno de los casos reportados.

Artículo 75. Mecanismos de seguimiento

Los Comités Escolares de Convivencia de cada año establecerán los mecanismos para realizar el seguimiento a los componentes de promoción, prevención y atención, según la dinámica propuesta al interior de cada grupo.

Para las situaciones de Tipo II se realizará el seguimiento teniendo en cuenta los requerimientos establecidos desde Rectoría. Para las situaciones de Tipo III se aplicará lo estipulado en el Artículo correspondiente a la Ruta de Atención Integral a la Convivencia establecida en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 76. Estrategias de seguimiento

Entre las estrategias de seguimiento que se pueden utilizar están: el Seguimiento Académico y Actitudinal del Estudiante, solicitud de informes de profesionales externos, informes de Coordinación entre otros.

CAPÍTULO 3. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

3.1. Conformación

Artículo 77. Generalidades del Comité de Convivencia Institucional

Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 "Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Artículo 78. Conformación del Comité de Convivencia Institucional

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Americano de Barranquilla, estará integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero(a) estudiantil.
3. Asesor(a) escolar.
4. El coordinador(a).
5. Un representante de los padres de familia.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Un representante de la capellanía.

Artículo 79. Funciones del Comité de Convivencia Institucional

Son funciones del Comité de Convivencia Institucional:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité tiene elaborado su reglamento interno y monitorea el proyecto de convivencia intitulado: "Somos más para la Convivencia y la Paz".

3.2. Funcionamiento

Artículo 80. Convocatoria del Comité Escolar de Convivencia

Se detalla a continuación la ruta general para convocar al Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con la normativa y buenas prácticas:

1. Identificación de la situación que requiere la intervención del Comité de Convivencia Escolar. Esta puede ser una situación de acoso escolar, conflicto entre estudiantes, violación de normas de convivencia, entre otros.
2. La situación debe ser reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, administrativos, padres de familia) al asesor escolar quien a su vez remite a la comisión del grado.
3. La comisión del grado evalúa el caso para determinar si es necesario convocar al Comité de Convivencia Escolar.
4. Si se determina que el caso amerita la intervención del Comité, el Coordinador de Convivencia debe convocar formalmente a una reunión del Comité de Convivencia Escolar.
5. La convocatoria debe realizarse por escrito (puede ser vía email o comunicación interna) y debe incluir:
 - a. Fecha, hora y lugar de la reunión.
 - b. Descripción breve de la situación a tratar (respetando la confidencialidad y privacidad de los implicados).
 - c. Documentación o evidencias relevantes al caso.
6. La reunión debe llevarse a cabo en un ambiente de respeto y confidencialidad. Se discute el caso en detalle, se escuchan las partes implicadas si es necesario y se analizan las evidencias.
7. El Comité debe deliberar y tomar decisiones sobre las medidas a implementar para resolver el conflicto y mejorar la convivencia.
8. Se debe levantar un acta detallada de la reunión, incluyendo las decisiones tomadas y las acciones a seguir.
9. La comisión de grado, asesores y coordinadores debe asegurarse de que las medidas acordadas se implementen y realizar un seguimiento continuo del caso.
10. Se programan reuniones de seguimiento del Comité para evaluar la efectividad de las medidas y hacer ajustes si es necesario.

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia desarrolla un calendario de sesiones ordinarias a inicio de año, en caso de sesiones extraordinarias se sigue la ruta anterior.

CAPÍTULO 4. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1. Descripción de la ruta

Artículo 81. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La siguiente es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

- 1.** Inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.
- 2.** De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
- 3.** Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al rector –Presidente del Comité Escolar de Convivencia- y de conformidad con lo conceptuado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o cualquier otra de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar según corresponda.

4.2. Socialización de la ruta

Artículo 82. Divulgación

La comunidad Americanista con la cual se pretende mantener constante comunicación y para quien va dirigida la divulgación de la información, está conformada por directivos, docentes, estudiantes desde preescolar hasta secundaria y media académica, padres y madres de familia, personal administrativo, proveedores, aliados y visitantes.

Todos los miembros de la comunidad Americanista tendrán acceso a la información que tenga que ver con el mejoramiento del clima escolar, a través de diferentes medios de comunicación como: agenda escolar, página web del Colegio, plataforma office 365, circulares, entre otros.

El carácter dinámico del ejercicio de promoción indica que las estrategias utilizadas serán modificadas periódicamente a fin de mantener la efectividad en la recepción de la información por parte de los miembros de la comunidad Americanista.

4.3. Identificación y seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar y mecanismos de activación de las rutas.

4.3.1. Situaciones convivenciales tipo I

Artículo 83. Definición de situaciones Tipo I:

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965

de 2013, artículo 40). Las situaciones de Tipo I son atendidas dentro de la escuela de manera inmediata por los docentes y asesoría escolar para evitar que escalen.

- 1.** Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 2.** Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- 3.** Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- 4.** Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa que no generen daño a la salud.
- 5.** Promover la indisciplina, burla, irrespeto o sabotaje en contra de sus compañeros y/o docentes.
- 6.** Maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa con insultos, hablando mal de un compañero o una compañera, difamando o sembrando rumores.
- 7.** Incitar y/o participar en el desorden en las aulas de clase, en actos comunitarios o cualquier área y/o actividad institucional.
- 8.** Utilizar cualquier objeto o sustancia que ponga en peligro la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
- 9.** Asumir en el aula actitudes despectivas, conflictivas e intolerantes que impidan el desarrollo del trabajo en grupo.
- 10.** Burlarse públicamente de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de mensajes, dibujos y otros difundidos por redes sociales, internet y/o medios físicos.
- 11.** La agresión, intimidación física o verbal, por parte de un miembro de una familia o de algún miembro de la Comunidad Educativa. que no generen daño a la salud.
- 12.** Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero, discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.

Artículo 84. Responsables de la intervención ante situaciones Tipo I

Ante una situación Tipo I, los responsables de la intervención son:

- 1.** Docente que detecta la situación.
- 2.** Asesoría escolar.
- 3.** Coordinación académica.
- 4.** Capellanía.

Artículo 85. Acciones pedagógicas ante situaciones Tipo I

Se definen las siguientes acciones pedagógicas ante las situaciones Tipo I:

- 1.** Diálogos reflexivos, charlas, talleres y conferencias que permitan el mejoramiento del clima escolar.

2. Generar contención (evitar más agresiones).
3. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
4. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
5. Establecer acuerdos de convivencia.
6. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
7. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

Artículo 86. Mecanismos de activación de cada una de las rutas de situaciones Tipo I

Se establece:

1. Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada uno.
2. Reconstruir la situación a partir de la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
3. Incluir la versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
4. Incluir la versión de las y los observadores.
5. Conocer quiénes son todas las personas involucradas.
6. Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).
7. Determinar la causa del conflicto.
8. Realizar reunión con los padres y las madres de los estudiantes involucrados para generar acuerdos. (Registro en acta de los acuerdos).
9. Realizar reunión con el equipo docente para incorporar acciones reflexivas en el aula de clases.
10. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
11. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
12. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
13. Cambio de grupo si se requiere.
14. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
15. Firma de acta con los compromisos acordados.

Parágrafo 1: Si el comportamiento o el evento sucede de forma reiterativa una vez se haya realizado las acciones pedagógicas, se procederá a la firma de la matrícula en observación.

4.3.2. Situaciones convivenciales Tipo II

Artículo 87. Definición de situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

a) Se presenta de forma repetitiva y sistemática,

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
6. Portar o hacer circular dentro del plantel o en la red cualquier tipo de material pornográfico, dibujos obscenos.
7. Fomentar, propiciar, hacer bromas, apodar, y realizar actos irrespetuosos que pongan en peligro la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad de manera sistemática y reiterativa
8. Realizar y circular escritos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de las personas de la comunidad.
9. Hacer circular material pornográfico por cualquier medio, incluyendo material que atente contra la dignidad y viole el derecho a la intimidad y el buen nombre.
10. Protagonizar enfrentamientos de agresión verbal, físico o psicológico dentro y fuera de la Institución de manera física o virtual.
11. Todas aquellas manifestaciones de afecto que perturbe la convivencia y el aprendizaje entre los miembros de un grupo.
12. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar, incitar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultura, etc.

Artículo 88. Responsables de la intervención ante situaciones Tipo II

Ante una situación Tipo II, los responsables de la intervención son:

1. Docente que detecta la situación.
2. Asesoría escolar.
3. Coordinación académica.
4. Capellanía.
5. Psicóloga.
6. Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 89. Acciones pedagógicas ante situaciones Tipo II

1. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
2. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
3. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
4. Informar a acudientes o familiares sobre lo ocurrido (registrar el diálogo).
5. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
6. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
7. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación. (las consecuencias contempladas en las situaciones Tipo II son: acciones reparadoras, diálogo y conciliación, firma de matrícula en observación).
8. Realizar un acompañamiento emocional y pastoral que alcance lo propuesto.
9. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Artículo 90. Mecanismos de activación de cada una de las rutas de situaciones Tipo II Se

establece: luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, se recurre al debido proceso.

1. Identificar, si es necesario, que otras instancias o entidades participen en la atención.
2. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
4. Se brinda atención inmediata en salud física, emocional, pastoral y mental a las personas involucradas.
5. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
6. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
7. Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
8. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
9. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
10. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de

Parágrafo 1. Toda situación Tipo II conlleva a la firma de la matrícula en observación, si una vez firmada la matrícula en observación, se incurre en situaciones Tipo I, II y/o III, se procederá a la cancelación de la matrícula ya que, las situaciones siguen afectando la convivencia escolar poniendo en riesgo el bienestar de la población estudiantil.

4.3.3. Situaciones convivenciales Tipo III

Artículo 91. Definición de situaciones Tipo III:

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual.

- 1.** Víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- 2.** Víctima de acoso escolar o bullying – matoneo.
- 3.** Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- 4.** Víctima de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- 5.** Víctima de abuso sexual luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- 6.** Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- 7.** Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.



8. Prestar servicios sexuales a través de redes sociales.
9. Portar, estimular, vender y/o propagar el uso ilícito de alcohol, drogas, cigarrillos, vapeadores o medicamentos que produzcan a la dependencia y el daño a la salud.
10. Apoderarse de las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa, sin derecho y sin consentimiento de la persona.
11. Participar de acciones ilegales, delictivas, antiéticas o no autorizadas que hacen uso de dispositivos electrónicos e internet, a fin de vulnerar, menoscabar o dañar los bienes, patrimoniales o no, de terceras personas o entidades.
12. El hurto de imágenes y videos por medios informáticos a fin de vulnerar la intimidad de la persona.
13. Acceso abusivo a sistemas informáticos con el propósito de violar datos personales y circular información privada en redes sociales.
14. El porte y/o uso de arma blanca punzante, cortante, cortopunzante o corto-contundente, que tenga potencialidad letal que atente contra la integridad física, y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. Asimismo, el porte de armas de fuego.
15. Valerse intencionalmente de prácticas engañosas para cometer fraude con el fin de recibir un beneficio ilícito.
16. Ser partícipe o cómplice de acciones violentas que atentan contra la integridad de la comunidad educativa mediante la práctica delincuencia de pandillaje, a través del vandalismo, (grafitis) y agresiones a las personas.
17. Amenazar la integridad moral y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante comentarios soeces y denigrantes en los sitios Web dispuestos por la institución, o los de uso personal, tales como: Blog spot, correos electrónicos, páginas web, redes sociales entre otros.
18. Extorsionar haciendo uso de la violencia y amenazas a un compañero(a) para realizar, tolerar u omitir un acto en contra de su voluntad, con la intención de generar provecho ilícito o beneficio económico para sí o para un tercero.

Artículo 92. Responsables de la intervención ante situaciones Tipo III

Ante una situación Tipo III, los responsables de la intervención son:

1. Docente que detecta la situación.
2. Asesoría escolar.
3. Coordinación académica.
4. Capellanía.
5. Psicóloga.
6. Comité Escolar de Convivencia.



Artículo 93. Acciones ante situaciones Tipo III

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral como: salud, protección y policía.

Artículo 94. Mecanismos de activación de cada una de las rutas de situaciones Tipo III

Se establece: reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.

1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. (Se registran las entrevistas)
2. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
3. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuenta.
4. Se comunicaron por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
5. Se garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
6. Se deja constancia por escrito de dicha actuación.
7. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Toda situación Tipo III conlleva a la firma de la matrícula en observación, si, una vez firmada la matrícula en observación se incurre en situaciones Tipo I, II y/o III, se procederá a la cancelación de la matrícula ya que, las situaciones siguen afectando la convivencia escolar poniendo en riesgo el bienestar de la población estudiantil.

4.3.4. Matrícula en Observación, valoración de la convivencia y justicia restaurativa

Artículo 95. La matrícula en observación

En el Manual de Convivencia se entiende por Matrícula en Observación una estrategia formativa creada como respuesta a comportamientos contrarios a la filosofía y los valores que fundamentan los acuerdos de convivencia e invita al estudiante a revisar su comportamiento y reconocer su responsabilidad de naturaleza disciplinaria y convivencial ante las faltas en las situaciones Tipo II y III.



Parágrafo 1. La no firma del documento Matrícula en Observación por parte del estudiante o de sus padres de familia no exonera al estudiante de la sanción ni lo libera de su responsabilidad frente a los actos cometidos.

Parágrafo 2. El estudiante que tenga vigente una Matrícula en Observación debe demostrar un excelente desempeño en el aspecto académico y convivencial, de lo contrario, el Colegio estará facultado, por decisión del Consejo Directivo, a la no renovación de la matrícula.

Parágrafo 3. La Matrícula en Observación también podrá interponerse como sanción cuando, además de haberse cometido una falta muy grave por parte del estudiante, se advierta que él y/o sus acudientes no responden adecuadamente al proceso sancionatorio, no reconozcan o no se identifiquen integralmente con las disposiciones previstas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.

Parágrafo 4. La Matrícula en Observación estará vigente durante lo que reste del año lectivo y como mínimo por un periodo de un (1) año. En aquellos casos en que las directivas del Colegio lo estimen necesario, la Matrícula en Observación podrá extenderse por otros diez (10) meses adicionales, es decir por la duración de otro año escolar.

Parágrafo 5. El coordinador de Sección, el Rector, el Consejo Directivo, podrán determinar la Matrícula en Observación.

Artículo 96. Nota o valoración de convivencia

Dependiendo de si se trata de una falta leve, grave o muy grave, de una situación Tipo I, Tipo II o Tipo III, el estudiante que cometa alguna de dichas faltas, verá afectada su nota de convivencia, no como una sanción, sino como una evidencia en el reporte o boletín, del proceso seguido por la comisión de dichas faltas, sean estas convivencias o disciplinarias.

Artículo 97. Justicia restaurativa

La sanción que se asigne como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse las acciones de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente. En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

4.3.5. Pérdida de la condición del estudiante del Colegio Americano.

Artículo 98. Causas o condiciones para el retiro de un estudiante:

Un estudiante puede perder tal condición, por razones académicas y/o convivenciales en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el trabajo académico no corresponde a las metas de calidad esperadas para el grado que se encuentra cursando y los padres de familia no atienden a las sugerencias y recomendaciones emitidas por el equipo académico.
2. Cuando ha reprobado un grado, lo ha repetido en la Institución, y nuevamente pierde otro grado.

3. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones, o cuando no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o las instancias académicas del Colegio.
4. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula, o aquellos especiales acordados o definidos como requisito de esta.
5. Cuando los padres de familia no cumplen con todos y cada uno de los acuerdos, recomendaciones y condiciones consignadas en el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.
6. Cuando los padres de familia no presentan la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
7. Cuando el estudiante presenta conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
8. Cuando los padres de familia no asisten a todos los llamados y atienden las solicitudes hechas por el equipo académico.

4.3.6. Seguimiento a casos remitidos a entidades previstas

Artículo 99. Seguimiento a casos remitidos a entidades previstas.

Las situaciones Tipo II y Tipo III, el seguimiento implica acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.

En el seguimiento a eventos de vulneración de DHSR tipos II y III es importante realizar un reporte de cada situación al comité de Convivencia Distrital y realizar el respectivo registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

4.4. Inclusión

Artículo 100. Principios educativos impartidos por la institución Colegio Americano de Barranquilla en el marco de la educación inclusiva.

1. Recibir estudiantes que soliciten cupo en la institución sin distinción de credo, género, orientación sexual, identidad de género, raza, y limitaciones, valorando de esta manera la diversidad como un elemento que enriquece el desarrollo personal y social.
2. Darle un trato especial e individualizado a aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales por discapacidad en el proceso de su desarrollo.
3. No vulnerar el derecho a la promoción a los estudiantes que presenten discapacidad, evaluarlos con logros especiales y promoverlos bajo el parámetro de promoción social.

4. Promover el desarrollo de habilidades, evitando la discriminación y la desigualdad de oportunidades, respetando al mismo tiempo sus características individuales, sociales, lingüísticas y culturales.
5. Mantener un currículo amplio y flexible como una condición fundamental para responder a la diversidad, ya que permite tomar decisiones a las diferentes realidades sociales, culturales e individuales presentadas en los estudiantes. Se pondrá en marcha un currículo equilibrado en cuanto a los contenidos, capacidades, ritmos y estilos de aprendizajes.
 - a. Los enfoques metodológicos, enseñanza para la comprensión y aulas heterogéneas, estarán centrados en el estudiante facilitando la diversificación y flexibilidad de la enseñanza, de modo que sea posible personalizar las experiencias de aprendizajes comunes.
 - b. Criterios y procedimientos flexibles de evaluación y de promoción. Atendiendo a las necesidades presentadas. Se identificarán los criterios que orienten el proceso a evaluar, el tipo de instrumentos en el cual se sistematizará los logros alcanzados y los campos conceptuales, procedimentales y actitudinales de desarrollo personal y de promoción social.
6. Participación de los padres de familia y de la comunidad. Se mantendrá una relación de colaboración entre todos los implicados en el proceso: entre directivos, directivos y docentes, entre docentes, entre docentes y padres de familia y entre los estudiantes. Los Padres han de participar en las actividades de la escuela, en el apoyo de los aprendizajes, en la asistencia médica, terapéutica y pedagógica y en el control de los progresos de sus hijos.

Artículo 101. Ruta metodológica para la inclusión

El proyecto de educación inclusiva contiene una ruta metodológica de orientación y tematización a los procesos académicos en cuanto a:

1. Diseño curricular (ajustes curriculares).
2. Modalidades de enseñanza (atención a la especificidad de las necesidades presentadas).
3. Diseño y aplicación de actividades atendiendo a las especificaciones diagnosticadas.
4. Horarios de trabajo académico según las necesidades presentadas.
5. Recursos didácticos requeridos para las sesiones de aprendizaje.
6. Procedimientos de evaluación (selección de instrumentos y criterios para la valoración de los desempeños).

Artículo 102. Criterios de acción metodológica para estudiantes con necesidades educativas especiales.

1. Diagnóstico de la diversidad educativa presente en el aula.
2. Identificación de los estudiantes en situación de discapacidad.
3. Remisión de los casos de discapacidad a la psicoorientación.
4. Remisión externa según la necesidad educativa presente por parte de psicoorientación.



- 5.** Diálogo con especialistas externos, acuerdos, tratamientos y seguimientos.
- 6.** Información a los docentes sobre el diagnóstico clínico, dar recomendaciones y sugerencias didácticas de manera escrita.
- 7.** Diseño, desarrollo y evaluación de los ajustes curriculares propuestas según la necesidad diagnosticada.
- 8.** Brindar, mediante charlas y diálogos, asesoría y acompañamiento a los padres de familia, en materia de sensibilización y compromiso a los tratamientos clínicos y procesos académicos de su acudido.
- 9.** Atención especial y puntual por parte del docente y la psicoorientadora a las necesidades educativas presentes en el aula.
- 10.** Organizar y aplicar actividades atendiendo a las sugerencias del equipo y a las orientaciones clínicas.
- 11.** Aplicar estrategias metodológicas centradas en el estudiante, acordes con las características y necesidades presentadas.
- 12.** Para los estudiantes con necesidades educativas tipo motor, se plantea utilizar una hora de educación física para realizar terapia física haciendo uso de los implementos y del espacio del gimnasio.
- 13.** Para los estudiantes con necesidades educativas emocionales que interfiera en una buena relación interpersonal y por ende en un ambiente armónico de trabajo académico, se empleará el método circular o tipo rotativo, con el fin de propiciar condiciones favorables para el aprendizaje.
- 14.** La sistematización de la información de las necesidades educativas especiales, el desarrollo de las actividades y los logros alcanzados, serán registrados en un instrumento denominado portafolio, en el cual reposará, ente otros, los siguientes datos:
 - a.** Identificación del estudiante.
 - b.** Historia escolar.
 - c.** Necesidad educativa especial (historia clínica).
 - d.** Nivel de competencias.
 - e.** Estilo y ritmo de aprendizaje.
 - f.** Proceso de sensibilización.
 - g.** Proceso de atención
 - h.** Proceso de adquisición y transformación de la información.
 - i.** Proceso social.
 - j.** Contexto escolar



- k. Contexto familiar.
- l. Criterios de promoción social.
- m. Asignación de un horario de atención por asesoras y docentes.

4.5. Protección contra la discriminación

Artículo 103. Criterio Institucional Fundamental para Prevenir la Discriminación en la Institución Educativa

La Institución es una comunidad educativa inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

En el momento que se presente un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo interdisciplinario, adelantará las acciones pedagógicas, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo y en caso de materializarse el mismo, se implementarán acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 104. Comportamientos y Conductas que Pueden ser Consideradas como Discriminatorias

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual, discapacidad, o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
7. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o "marcar" a una persona.



Artículo 105. Comportamientos y Conductas que no Pueden ser Consideradas como Discriminatorias

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias:

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. El trato diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, la Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
7. No admitir a un candidato a estudiante con discapacidad, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones que dicho candidato requiere para su atención plena e integral en la Institución.
8. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo 1. De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no un acto discriminatorio.



4.6. Código de infancia y adolescencia

Artículo 106. Obligación institución con el cumplimiento de lo establecido en el código de la Infancia y la Adolescencia.

La institución mediante el proceso de formación académica continua hace prevalecer una nueva comprensión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos responsables de derechos y ciudadanos activos; así como de la familia y la institución misma, como actores corresponsables de este ejercicio.

Las actuaciones e intervenciones del equipo interdisciplinario institucional tienen un carácter formativo y de apropiación para garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; y, se generen procesos que maximicen los impactos positivos y el cumplimiento de la finalidad del código del Infante y el Adolescente.

Ante situaciones convivenciales que se presentan en la cotidianidad escolar, se propicia de manera pedagógica el proceso de la retroalimentación constante entre los miembros de la comunidad educativa para facilitar la interacción de forma dinámica y constructiva, destinada fundamentalmente a la formación de ciudadanos.

El proceso pedagógico y convivencial de la institución garantiza “la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño”. Por tanto, los procedimientos y medidas convivenciales propician la configuración del estudiante, asegurando su pleno y armonioso desarrollo, garantizando la protección integral de sus derechos y propiciando las condiciones necesarias para el goce efectivo de los mismos sin afectar el ejercicio de los derechos de los demás.

Artículo 107. Dimensiones de la obligación institucional:

Prevención de conflicto: La prevención de conflicto desde una perspectiva pedagógica consiste en identificar y atender las causas que originan la situación de vulnerabilidad de los derechos humanos e impedir el resurgimiento de la violencia. Para el logro de una convivencia escolar sostenible, se hace necesario la comprensión de los derechos humanos y el desarrollo de líderes ciudadanos.

Atención restaurativa, reparadora y transformadora. En esta dimensión, se exploran soluciones al conflicto generador de la misma, repara a las víctimas y a la comunidad, y se transforman prácticas educativas, sentidos de vida escolar y entorno seguro con la participación de las familias, comunidades e instituciones competentes.



Seguimiento y acompañamiento. Esta dimensión se caracteriza por ser dinámica, reflexiva y sistemática que, a través de estrategias que faciliten el diálogo, a partir de la escucha activa y la identificación de herramientas permita cualificar las dinámicas de relacionamiento y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 108. Acción Pedagógica.

Programa institucional. “Hagamos un Trato por el Buen Trato”. Desde el programa institucional “Hagamos un Trato por el Buen Trato” se ofrece material pedagógico para la prevención del maltrato infantil y para que los niños, las niñas y adolescentes se reconozcan a sí mismos como personas con derechos, capaces de incidir en su desarrollo y en las situaciones que afrontan. Además, para que las familias y los adultos que los acompañan, los protejan, promuevan sus derechos y establezcan relaciones desde el Buen Trato.



CAPÍTULO 6. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

6.1. Estrategias de Comunicación

Artículo 109. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar.

Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia que se encuentra colgado en la página de la institución.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás, que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia.
4. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo 1. A lo largo del año lectivo y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, estos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

6.2. Medios de información y comunicación

Artículo 110. Mecanismos de difusión y estudio del manual de convivencia

Los mecanismos de difusión del Manual de Convivencia están orientados a cultivar en todos los miembros de la comunidad educativa, y especialmente en nuestros estudiantes, desde este espacio institucional escolar, un elevado nivel de

competencia ciudadana, de inteligencia política y de esa manera de pensar y actuar en sociedad que denominamos: cultura de la legalidad o cultura del conocimiento y el respeto por las normas establecidas para asegurar una convivencia más tranquila, humana, civilizada y constructiva.

Toda la comunidad educativa tendrá la oportunidad de acceder al manual de convivencia a través del portal web www.colegioamericano.edu.co y el mismo será socializado a los estudiantes por medio de las direcciones de grupo y el equipo académico.

CAPÍTULO 7. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7.1. Reglas de uso de los espacios de la institución

7.1.1. Biblioteca escolar

Artículo 111. Criterios de comportamiento en la biblioteca escolar:

La utilización de la Biblioteca de la Institución está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

1. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
2. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
3. No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
4. Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
5. Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura.
6. Respetar a las personas que atienden el servicio.
7. Entregar en buen estado los libros utilizados a la persona encargada dentro del plazo estipulado.
8. La pérdida o daño del material conlleva a su reposición o reemplazo por otro igual o de mejor calidad en un plazo no superior a quince días.
9. Utilizar el servicio de biblioteca únicamente dentro de los horarios establecidos.
10. Dejar el lugar limpio y ordenado.



7.1.2. Laboratorios

Artículo 112. Medidas de Seguridad General en los laboratorios

1. Utilizar una bata (preferentemente de tela antifuído) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
2. Está prohibido el ingreso al laboratorio con prendas de vestir y calzado que dejen al descubierto piernas y pies respectivamente. El calzado debe ser cerrado, se debe usar pantalón y este no debe tener agujeros.
3. Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares). Guardar las prendas de abrigo y los objetos personales.
4. No llevar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad. De estricto cumplimiento.
5. Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.

Artículo 113. Normas Higiénicas en los laboratorios:

1. No se debe comer ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.
2. Por razones legales, higiénicas y principalmente por seguridad, está prohibido fumar en el laboratorio.
3. Evitar maquillarse cuando se está en el laboratorio
4. Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.

Artículo 114. Orden y Limpieza

1. Es imprescindible mantener el orden y la limpieza para evitar accidentes.
2. Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.
3. Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos.
4. Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.
5. Bolsos, morrales, maletas y demás elementos que porten los estudiantes deben ubicarse en los sitios especificados.

Artículo 115. Comportamiento en el laboratorio:

1. La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la auto responsabilidad. Mantener informado al docente de cualquier hecho que ocurra.
2. Aclarar con el docente cualquier tipo de duda.
3. Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando. Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.



4. Evitar las bromas en el laboratorio; correr, jugar, empujar puede causar accidentes.
5. En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.

7.1.3. Sala de tecnología e informática, sala Maker y Smart Class

Artículo 116. Protocolo de uso:

1. Al terminar su trabajo deje los dispositivos y la silla en orden.
2. Por bioseguridad, pulcritud y conservación del ambiente se debe evitar ingerir alimentos y bebidas en esta área.
3. El usuario debe ingresar sin maletines ni morrales.
4. Todo usuario es responsable del buen uso y operación de los equipos, del mismo modo, de las instalaciones y recursos puestos a su disposición.
5. El software preinstalado por el equipo T.I.C. en los dispositivos de las salas, no debe ser alterado ni eliminado.
6. Se debe conservar la configuración del equipo de cómputo (contraseñas, escritorio, dirección IP).
7. No se podrá instalar software como rastreadores de claves, software sin licencia o cualquier otro tipo de software hacker.
8. No se podrá instalar ni utilizar juegos y programas tipo mensajeros, redes sociales, juegos online, salvo que para la dinámica de la actividad de aprendizaje así lo estipule el docente.
9. No se deben intercambiar elementos entre los computadores / dispositivos, trasladar, desconectar cables o destapar los equipos.
10. No se podrá ingresar a páginas de contenido restringido, prohibido o de uso desautorizado.
11. Si un usuario, estudiante o docente, desea conservar la información trabajada en las salas, deberá guardarla en la nube institucional del respectivo usuario, de lo contrario esta información se borrará automáticamente al terminar la sesión.



7.2. Costos educativos

Artículo 117. Sobre los costos educativos

Se define como costos educativos las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media brindados por los establecimientos educativos de carácter privado.

Artículo 118. Criterios para los costos educativos

Para la definición de los costos educativos se tendrá en cuenta los criterios establecidos en las respectivas resoluciones ministeriales que se emiten anualmente. El Colegio Americano de Barranquilla no emitirá costos definitivos sin haber obtenido la respectiva resolución de aprobación de estos y no realiza cobros periódicos.

Artículo 119. Publicación de costos educativos

Los costos educativos para la actual vigencia se pueden consultar siguiendo el enlace: [PUBLICACIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS](#)

Parágrafo 1. Los anteriores costos forman parte del contrato de prestación de servicios educativos año 2025.

Parágrafo 2. Cuando los responsables financieros del pago de los servicios educativos incumplan con las fechas estipuladas por la institución, para tal evento, perderá de manera inmediata el descuento otorgado a su anualidad.

7.3. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Artículo 120. Criterios para la realización del Servicio Social Obligatorio:

Determinación de los criterios para la realización del Servicio Social Obligatorio:

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, o fuera de la misma, previa aprobación del Rector y autorización del Padre y la madre de Familia. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante del grado undécimo que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
4. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución, podrá continuar el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.

5. Cuando el estudiante abandone, sin causa justificada, el plan de trabajo, las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar la actividad.
6. La Institución, en cabeza de la rectoría, será la responsable del direccionamiento general del proceso. Como la actividad está catalogada como proyecto institucional, el coordinador académico direccionará las acciones propias del proyecto, quien tendrá la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior y fuera de la institución.
7. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el docente coordinador y por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.
8. Los estudiantes, para iniciar el plan de trabajo, presentarán una carpeta plastificada, que contendrá en estricto orden, los siguientes documentos: formato de autorización para iniciar la actividad, firmada por el padre y/o la madre de familia o acudiente, formato de registro de actividades que el docente coordinador avalará con su firma, constancia de la tarea cumplida, firmada por docente coordinador copia del reglamento de la Institución para el Servicio Social Obligatorio.
9. Las actividades por desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
10. Cuando el(la) estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la Institución, debe tener una autorización del padre y/o la madre de familia y el visto bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.
11. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador académico, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.
12. Al finalizar el año lectivo el coordinador académico presentará a Rectoría y las coordinaciones académicas un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas.



Artículo 121. Reglas del Servicio Social Obligatorio:

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

- 1.** La presentación personal y convivencia serán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
- 2.** Cualquier situación de inasistencia, será el coordinador académico, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
- 3.** A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio por parte del docente coordinador, o coordinación académica; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro de Actividades.
- 4.** Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
- 5.** El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí solo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
- 6.** El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
- 7.** La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
- 8.** El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado



CAPÍTULO 8. OTROS ASPECTOS

8.1. Medio Ambiente

Artículo 122. Proyecto ambiental

El Colegio Americano busca desarrollar valores y actitudes que redundan en la formación de los estudiantes con conocimientos útiles para la vida, seguro de su razonamiento, dispuesto a comprender, participar, actuar e interactuar, de manera respetuosa de sí mismo, de los otros y de todas las formas de vida, autogestionado y con habilidades para intervenir activa y conscientemente en la sostenibilidad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior se ejecuta el proyecto medio ambiental en el cual los estudiantes:

- a. Interactúan con diversas disciplinas del saber académico integrando conocimientos y componentes del ambiente en un proceso transversal que cruza el aprendizaje con implicaciones de acciones concretas de participación y de proyección comunitaria.
- b. Participan de espacios para el desarrollo de estrategias de investigación y de intervención a partir de la reflexión crítica sobre las formas de ver, razonar e interpretar el mundo y las maneras de relacionarse con él.
- c. Apoyan a la comunidad educativa en la comprensión y la solución de la problemática ambiental y toma consciente y responsable de decisiones para el manejo sostenible del ambiente.

8.2. Hostigamiento y acoso por actores diferentes a estudiantes

Artículo 123. Ruta de atención a situaciones de Hostigamiento y acoso por actores diferentes a estudiantes

Para atender situaciones de hostigamiento y acoso por parte de personas diferentes a estudiantes, la ruta a seguir generalmente incluye los siguientes pasos:

- 1. Identificación y Reporte del Caso:** cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o víctima de hostigamiento o acoso debe reportar la situación a un miembro del equipo de apoyo.
- 2. Recepción del Reporte y Registro:** la persona que recibe el reporte debe registrarlo oficialmente y asegurarse de que se inicie un proceso de atención. debe realizar una investigación exhaustiva del incidente, recolectando



testimonios, revisando pruebas y documentando toda la información relevante. El reporte debe incluir detalles específicos sobre el incidente, las personas involucradas y cualquier evidencia disponible.

- 3. Activación del Comité Escolar de Convivencia:** el Comité Escolar de Convivencia debe ser convocado para evaluar el caso.
- 4. Medidas de Protección y Atención Inmediata:** durante la investigación, deben tomarse medidas inmediatas para proteger a la víctima y evitar la repetición de los actos de hostigamiento o acoso.
- 5. Determinación de Medidas Correctivas:** basándose en los hallazgos de la investigación, el comité debe determinar las medidas correctivas necesarias.
- 6. Seguimiento y Monitoreo:** el equipo de apoyo realizar un seguimiento continuo del caso para asegurarse de que se cumplan las medidas adoptadas y que no se repitan los actos de hostigamiento o acoso. Además, debe garantizar que la víctima reciba el apoyo necesario durante y después del proceso.
- 7. Informe y Comunicación:** se debe elaborar un informe detallado del proceso y sus resultados, el cual debe ser comunicado a las partes involucradas y, si es necesario, a las autoridades educativas superiores.
- 8. Remisión a Otras Autoridades (si es necesario):** si el caso lo amerita, especialmente si se trata de conductas que puedan constituir delitos, debe remitirse o a otras instancias competentes.

8.3. Participación de entidades vinculadas (EPS)

Artículo 124. Salud de los estudiantes y procedimientos médicos

La Institución cuenta con servicio de primeros auxilios para los estudiantes que lo requieran, en casos de indisposiciones menores de salud que se puedan presentar en la jornada escolar.

Cuando un estudiante requiere ser atendido en la enfermería, la coordinación, el director de curso o docente, enviará a la enfermería al estudiante que requiere el servicio de primeros auxilios.

En el tiempo de los descansos, si requiere primeros auxilios, puede dirigirse directamente a la enfermería, excepto cuando su condición le impida desplazarse por sí solo(a).

El servicio que se presta en la enfermería es fundamentalmente de primeros auxilios como: toma de signos vitales, curaciones, hidratación oral, urgencias por actos ocurridos en el Colegio, por malestar general desarrollado durante la jornada escolar y administración de medicamentos, este último, siempre y cuando, esté autorizado por la familia y tenga orientaciones médicas.



De cada estudiante que sea atendido en la enfermería, la enfermera a cargo de este servicio diligenciará la Ficha de Valoración del Estudiante, en el cual se consignan los datos básicos del estudiante en cuestión, tales como nombres y apellidos, curso, hora de ingreso de salida y salida del punto de primeros auxilios, síntomas o dolencia. En caso de ser reiterada, la enfermera avisará a las respectivas coordinaciones para que esta dependencia informe a los padres y madres de familia.

El horario de atención de la enfermería durante la jornada escolar será, de lunes a viernes de 6: 45 a.m. a 4:00 p.m.

La comunicación entre el Colegio y los padres de familia, sobre la condición de salud de un estudiante que se halla en la enfermería, se realiza únicamente a través de la enfermera y por el profesional o directivo que se halle a cargo de dicha dependencia. Ninguna otra persona está autorizada para dar o recibir mensajes sobre la situación de salud de un estudiante.

Artículo 125. Remisión Externa

Es el procedimiento por medio del cual la enfermera, determina que por la condición clínica del paciente o por la naturaleza de la lesión que presenta, requiere de la atención en una entidad especializada o por un profesional del área médica.

La remisión puede ser ordinaria o urgente. En los casos ordinarios, se procede a diligenciar la Ficha de Remisión Externa y se entrega, ya sea al estudiante o a sus padres o acudientes, dependiendo de la situación y las condiciones de salud del estudiante. En los casos de urgencia, la enfermera, tramitará la remisión de acuerdo con su urgencia vital a los centros de urgencias de las clínicas más cercanas y solicitará también el servicio de ambulancia.

Artículo 126. Responsabilidad de la Institución

Las responsabilidades de la Institución derivadas de la atención en salud están enmarcadas por los servicios que se prestan, los cuales se definieron anteriormente. El Colegio actúa como institución educativa, que brinda un servicio adicional de primeros auxilios con el objeto de ofrecer bienestar a los estudiantes y contribuir con la tranquilidad de los padres de familia. Su responsabilidad para con el estudiante finaliza en el momento en que este se entrega formalmente al padre o acudiente o a la institución de salud que brinde el servicio de urgencias, en caso de que haya sido remitido.



8.4. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares

Artículo 127. Principios rectores

Para garantizar una prevención efectiva de la violencia sexual en entornos escolares, se seguirán los siguientes principios:

- 1. Dignidad y Respeto:** Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.
- 2. Confidencialidad:** Se garantizará la confidencialidad de la información relacionada con cualquier caso de violencia sexual para proteger la privacidad de las víctimas.
- 3. Enfoque de Derechos Humanos:** Las acciones preventivas y de intervención se basarán en el respeto y la promoción de los derechos humanos.
- 4. Participación:** La participación de estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa es esencial para prevenir y abordar la violencia sexual.
- 5. Educación Integral:** Se promoverá una educación integral que incluya la educación para la sexualidad, el respeto por los derechos humanos y la equidad de género.

Artículo 128. Estrategias de Prevención

Para prevenir la violencia sexual en el entorno escolar, se implementarán las siguientes estrategias:

- 1.** Talleres, charlas y campañas educativas dirigidas a estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia sobre la prevención de la violencia sexual, la educación para la sexualidad y el respeto por los derechos humanos.
- 2.** Inclusión en el currículo escolar contenidos sobre educación sexual integral, equidad de género y prevención de la violencia sexual.
- 3.** Desarrollo y difusión de políticas sobre la prevención y el manejo de casos de violencia sexual en la institución educativa.
- 4.** Protocolos específicos para la detección, reporte y atención de casos de violencia sexual, asegurando un proceso seguro y confidencial.
- 5.** Implementación de medidas para garantizar que los espacios físicos de la institución educativa sean seguros, incluyendo la supervisión adecuada de áreas comunes y la instalación de sistemas de vigilancia cuando sea necesario.
- 6.** Promoción de un clima escolar positivo y de confianza donde los estudiantes se sientan seguros para denunciar cualquier situación de violencia.
- 7.** Capacitación a los miembros del Comité Escolar de Convivencia en la prevención y atención de casos de violencia sexual.



8. Apoyo psicosocial para estudiantes que puedan estar en riesgo o hayan sido víctimas de violencia sexual.

Artículo 129. Procedimiento de Actuación ante Situaciones de Violencia Sexual

En caso de identificar una situación de violencia sexual, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de violencia sexual debe reportarlo inmediatamente a la autoridad competente dentro de la institución (rector, coordinador de convivencia o miembro del Comité Escolar de Convivencia).
2. Registrar el caso de manera confidencial y adoptar medidas inmediatas para proteger a la víctima, incluyendo la separación del presunto agresor si es necesario.
3. Realizar una investigación exhaustiva del incidente, documentando todos los testimonios y evidencias relevantes.
4. Tomar las medidas disciplinarias correspondientes según el manual de convivencia y las normativas legales aplicables.
5. Proporcionar apoyo integral a la víctima, incluyendo atención médica y emocional.
6. Informar a los acudientes de la víctima y del agresor (si son estudiantes) sobre la situación y las acciones tomadas.
7. Realizar un seguimiento continuo del caso para asegurar el bienestar de la víctima y la prevención de futuros incidentes.



CAPÍTULO 9. ACTA O RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN

9.1. Vigencia y aprobación

Artículo 130. Procedimientos para actualizar el manual de convivencia

Solamente el Consejo Directivo tiene competencia para poner en consideración de la comunidad educativa del Colegio Americano de Barranquilla una propuesta de reforma del manual de convivencia. En todos los casos de consulta popular para reforma del manual de convivencia, el Consejo Directivo deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización para que haya una participación responsable y significativa en el mismo. Las reformas al manual de convivencia que hayan sido aprobadas deberán ser consignadas en un Acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los miembros de este.

Artículo 131. Actas de aprobación

El presente manual rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 20 días del mes de noviembre del año 2025

APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO COLEGIO AMERICANO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le otorga el numeral c) del artículo 23 del Decreto 1860 del 4 de agosto de 1994.

[ACTA 02 - CONSEJO DIRECTIVO - MANUAL DE CONVIVENCIA.pdf](#)

[ACTA 03 - CONSEJO DIRECTIVO - APROBACIÓN MANUAL.pdf](#)





**Colegio Americano
de Barranquilla**
— since 1889 —



**Una vez del Colegio Americano
Siempre del Colegio Americano**



Colegio Americano de Barranquilla
Institución de la Iglesia Presbiteriana de Colombia
www.colegioamericano.edu.co
Carrera 38 #74-179
PBX: 3225100
Barranquilla - Colombia



**Colegio Americano
de Barranquilla**
— since 1889 —